

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día trece de junio del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las veinte horas con treinta y cinco minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de tramite emitido dentro del expediente: IEE/RQ-01/2024, de fecha doce de junio del dos mil veinticuatro constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito y anexos que contiene recurso de Queja, recibidos en Oficialía de partes de este Instituto a las dieciocho horas con diez minutos el día once de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por la C. María Guadalupe González Castillo, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas Sonora, en relación a la declaración de la validez a favor del candidato propuesto por la coalición Fuerza y Corazón por Sonora integrada por los partidos PRI, PAN, PRD de la elección de presidente Municipal del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 344, párrafo primero fracción II y párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 8 párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES**

**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**ACUERDO DE TRÁMITE.**

Hermosillo, Sonora, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

**Cuenta.**- El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-2445/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Siordia, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Queja y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las dieciocho horas con treinta minutos del día once de junio del año en curso, suscrito por la ciudadana María Guadalupe Gonzalez Castillo, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora.

**Acuerdo.** - Visto el escrito y anexos de cuenta, se tiene a la ciudadana María Guadalupe González Castillo, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, en contra del resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN, PRD, de la elección de presidente municipal del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

En fecha seis de junio de dos mil veinticuatro el Consejo General de este Instituto aprobó asumir directamente todas las actividades propias de la función electoral que correspondían al Consejo Municipal Electoral de Cúmpas, Sonora, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; en ese sentido, corresponde a esta autoridad el trámite de los medios de impugnación que se presenten en relación con la lección del citado municipio.



En consecuencia, con fundamento en los artículos 22, párrafos tercero, cuarto y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 121, fracción XXXIV, 334 párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo cuarto, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, y 10, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **SE ACUERDA:**

**Primero.** Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RQ-03/2024.**

**Segundo.** Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el medio de impugnación de mérito y anexos, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados de este órgano electoral y en la página de internet del mismo, en términos de lo que disponen los artículos 334, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 29 del Reglamento de notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora del presente medio de impugnación y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, para que se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

**Tercero.** Hecho lo anterior y una vez que haya transcurrido el término señalado en el punto anterior del presente acuerdo de trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral y cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución del asunto en referencia.

**Cuarto.** Se tiene como terceros interesados a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición



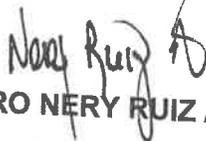
que postula a la planilla electa del Ayuntamiento de Cúmpas, Sonora, así como al ciudadano Jesus Alberto Ojeda Castellanos como candidato electo a la Presidencia municipal del Ayuntamiento de Cúmpas, Sonora, y se ordena se les notifique en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**Quinto.** Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el medio de impugnación de mérito. Asimismo, se autoriza para tales efectos a los profesionistas y ciudadanas que menciona en el proemio de su escrito.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección del Secretariado de este órgano electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con motivo del medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Hugo Urbina Báez, quien da fe. **Doy fe.** -



**MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**LICENCIADO HUGO URBINA BÁEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-2445/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Siorría, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Queja y anexos, recibidos en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las dieciocho horas con treinta minutos del día once de junio del año en curso, suscrito por la ciudadana María Guadalupe Gonzalez Castillo, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpes, Sonora"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO

11 - JUNIO - 2024

11 JUN 2024

18:30

OFICIALIA DE PARTES

Anexos al reverso

Nery Ruiz

por medio del presente, Vengo a  
interponer Recurso de Amparo contra la Elección  
de Presidente Municipal de Compostela, Sonora,  
por lo que la Solicito que le de el trámite  
de ley.

M<sup>a</sup> González C.

Monica Guadalupe González Castillo  
Representante de Movimiento Ciudadano  
ante Consejo Municipal de Compostela, Sonora

**ASUNTO:** SE PRESENTA RECURSO DE QUEJA.

**ACTOR:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS SONORA.

**ACTO IMPUGNADO:** COMPÚTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, OTORGADA AL CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS PRI, PAN Y PRD.

**CC. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

**PRESENTES.**

**C. MARÍA GUADALUPE GONZALEZ CASTILLO** Representante del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en José Obregón #141 b) entre Avenida Molino del Rey y Bulevar Navarrete, Colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico [renemorenasonor@gmail.com](mailto:renemorenasonor@gmail.com), y autorizando para tales efectos a

los LICENCIADOS RENE DOMINGUEZ ACUÑA, CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA y RICARDO ALBERTO SAENZ GORDOVA, así como las CC. MARIAN RENEE DOMINGUEZ AMAYA y PAULINA AMAVIZCA DOMINGUEZ, ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Que con fundamento en lo dispuesto por los en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora y en los diversos 318, 319, 320, 322, 327, 357, 358, 359, y 360, en relación con los diversos 334, 354, 355 y 356 todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, con el debido respeto vengo a interponer **RECURSO DE QUEJA** en contra del **COMPÚTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA.**

Recurso de Queja que se presenta al tenor de los requisitos señalados en los artículos 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, permitiéndome establecer y dar cumplimiento a todos y cada uno de ellos, en los siguientes términos:

- a) **Hacer constar el nombre del actor.** ha quedado expresado en el apartado proemial y en el rubro del presente curso;
- b) **Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.** Han quedado señalados en el apartado proemial del presente escrito;
- c) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso.** La personería del suscrito se encuentra plenamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde consta

mi registro como Representante Propietario del Partido del Trabajo.

- d) Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada.** Lo constituye el resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD.
- e) Señalar a la autoridad responsable.** El acto impugnado fue emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- f) Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado.** En consideración del suscrito, el candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD..
- g) Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados.** Los mismos se señalan a continuación en el capítulo correspondiente de este ocurso;
- h) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.** Las pruebas se señalan a continuación en el capítulo correspondiente de este ocurso;

- i) Especificar los puntos petitorios. Los mismos se señalan a continuación en el capítulo correspondiente de este ocurso;**
- j) La firma autógrafa o huella digital del promovente. La signatura se estampa de puño y letra al final de este ocurso.**

**EN TORNO A LOS REQUISITOS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 358 DE LA LIPEES, SE MENCIONA LO SIGUIENTE:**

- I. Precisar la elección que se impugna, señalando expresamente si se objeta el cómputo o la declaración de validez de la elección y, por lo tanto, el otorgamiento de la constancia respectiva; A través del presente recurso, se impugna la sesión de cómputo municipal, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD.**
- II. Se hará mención individualizada del acta de cómputo o de la asignación que se impugna; Se impugna el acta de la sesión de cómputo municipal del ayuntamiento de Cumpas, Sonora.**
- III. Se hará mención individualizada de la o las casillas cuya votación se solicite que se anule en cada caso y la causal que se invoca para cada una de ellas. Se solicita la nulidad de la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica**

y 99 básica, por las causales de nulidad prevista en el artículo 75, incisos e), i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

## **II. OPORTUNIDAD DEL MEDIO IMPUGNATIVO.**

El medio de impugnación se presenta dentro del plazo de cuatro días establecido en el artículo 326 de la Ley Electoral Local, en virtud de que el acuerdo por el que se declara la validez de la elección del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, y la entrega de la constancia de mayoría fueron emitidos el día siete de junio del presente año.

## **III. PRETENSIÓN Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

Desde este momento **solicito respetuosamente a ese Tribunal Estatal**, resolver de manera imparcial, pronta y expedita la controversia que se somete a su jurisdicción, otorgándome la razón, anulando la votación recibida en las casillas que han quedado precisadas y la elección del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en la que se declaró ganador a la planilla propuesta por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD, toda vez que en la votación recibida en la casillas cuya nulidad se solicita se **ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores, de tal manera que afectaron la libertad y el secreto del voto, lo cual fue determinante para el resultado de la votación recibida en la referida casilla y en la elección, ello en virtud de que, por un lado, participaron como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Revolucion Democrática, personas que no fueron acreditados para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, por otro, el tercer, escrutador de la casilla 93 básica era también**

representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, y finalmente, se realizaron sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casillas, en contravención al procedimiento establecido por la Ley Electoral, irregularidades que produjeron afectaciones sustanciales y sistematicas a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados,; actualizando por consiguiente las causales de nulidad de la votación recibida en dichos centro de votación; lo que por sí solo constituye una irregularidad grave para los resultados de la elección, ya que esto anterior no solo violentó lo previsto en el artículo 75, incisos e), i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, sino además los principios que rigen la materia electoral, específicamente el de certeza y legalidad que deben revestir los resultados electorales.

#### **IV.- HECHOS**

1. Con fecha 02 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral local y federal concurrente 2023-2024.
2. En la señalada fecha, se celebraron entre otras, las elecciones a Ayuntamientos en el Estado de Sonora, y en lo que aquí interesa, la del municipio de Cumpas, Sonora, instalándose entre otras las siguientes casillas.

92 básica

93 básica

93 contigua 1

94 básica

94 contigua 1

94 extraordinaria

95 básica

96 básica

96 contigua 1

97 básica

98 básica

99 básica

3. Así las cosas, es intención del suscrito en representación de PARTIDO DEL TRABAJO, hacer valer que la votación recibida en la casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, se ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores, de tal manera que afectaron la libertad y el secreto del voto, lo cual fue determinante para el resultado de la votación recibida en las referidas casillas y en la elección, ello en virtud de que, por un lado, participaron como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Revolución Democrática, personas que no fueron acreditados para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, por otro, el tercer escrutador de la casilla 93 básica era también representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, y finalmente, se realizaron sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casillas, en contravención al procedimiento establecido por la Ley Electoral, irregularidades que produjeron afectaciones sustanciales sistemáticas y graves a los principios constitucionales en la materia y ponere en riesgo el proceso electoral y sus resultados,; en franca violación a lo previsto en los artículos 75, incisos i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Sonora, y en contravención del acuerdo INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACION DEL ENEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; lo que vulnera los principios que rigen la materia electoral, específicamente el de certeza y legalidad que deben revestir los resultados electorales; lo que nos ocasiona el siguiente concepto de agravio.

Antes que nada, para poner en contexto la gravedad de la irregularidad antes delatada nos parece importante traer a colación las siguientes consideraciones:

La construcción del sistema de nulidades en nuestro derecho electoral, a partir de los principios postulados en la Constitución Federal, inmersos en los artículos 41 segundo párrafo, 116 fracción IV y 122, los cuales disponen que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo en el ámbito federal, así como de los poderes y órganos municipales en las entidades federativas y el Distrito Federal, deben realizarse a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, en cuya organización, las autoridades electorales competentes para ello, deben regirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de modo que su actuar garantice la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Nuestro más alto Tribunal en materia Electoral ha sostenido que los principios fundamentales como el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son los principios rectores del proceso electoral y deben observarse en los comicios,

para considerar que las elecciones son libres, auténticas, periódicas y propias de un régimen democrático.

Por lo que, en el contexto de las elecciones que se llevan a cabo para la renovación de los poderes públicos, al existir toda clase de actos ilícitos, el legislador a nivel federal y en las entidades federativas ha establecido ciertos catálogos de sanciones jurídicas.

Lo anterior, implica que en los medios de impugnación deben observarse no únicamente los principios generales del derecho y particulares que regulan su funcionamiento, sino también deben respetarse otros principios indispensables para el funcionamiento de un régimen democrático.

En este sentido, es necesario destacar las cualidades del sufragio, el cual, de conformidad al artículo 41 base I segundo párrafo de la Constitución federal es universal, libre, secreto y directo, así mismo en atención a la Ley Electoral federal en su numeral 7 párrafo 2, se agregan las características de personal e intransferible.

Aunado a ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado respecto a los principios rectores del ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades en la materia, en donde se señalan los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que se desarrollan de la siguiente manera:

1. El principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
2. El de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

3. El de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.
4. El de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.
5. Los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

En dicho orden, cuando se vulneren las cualidades del voto o los principios rectores de una elección democrática, existen disposiciones tanto a nivel federal como a nivel local que regulan un sistema de nulidades que van desde la nulidad de la votación recibida en una casilla, hasta la nulidad de votación de una elección, mismas que pueden afectar a la elección de presidente de la república, diputados, senadores, gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

Por lo tanto, al momento que se trastocan los referidos valores y principios de manera grave o trascendente, ya sea por partidos políticos, ciudadanos, candidatos, organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, candidatos independientes u otros actores políticos, la consecuencia última atiende a la nulidad del acto jurídico el cual se considera no cumple con los fines perseguidos por el legislador.

En este contexto, la nulidad de la elección se refiere a que habiendo sido declarada la validez de los comicios por los órganos administrativos competentes, los órganos jurisdiccionales al revisar los principios constitucionales y legales contemplados para tal efecto, se llegue a considerar que en realidad debe revocarse la determinación de validez al momento de no cumplir con los elementos fundamentales de una elección democrática.

Por ello, el cumplimiento de los valores y principios contemplados deben atenderse a cabalidad para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables.

En este contexto, la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, ha destacado los principios y valores constitucionales en materia electoral que, de manera enunciativa, no limitativa, permean todo el ordenamiento jurídico, constituyendo requisitos de validez sustancial de la legislación y criterios interpretativos del conjunto del ordenamiento, entre ellos se encuentran:

1. Los derechos fundamentales a votar, ser votado, de asociación y de afiliación, en cuanto que tienen la estructura de principios [artículos 35 fracciones I, II y III, y 41 párrafo segundo fracción I párrafo segundo de la Constitución federal; 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Tener acceso, por todos los ciudadanos, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país [artículos 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos].
3. El principio de elecciones libres, auténticas y periódicas [artículos 41 párrafo segundo de la Constitución federal; 25 inciso b) del Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4. El principio del sufragio universal, libre, secreto y directo [artículos 41 párrafo segundo base I párrafo segundo; y 116 fracción IV inciso a) de la Constitución federal; 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. El principio de maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones [artículos 6 y 7 de la Constitución federal; 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

6. Principio conforme al cual los partidos políticos nacionales deben contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades [artículo 41 párrafo segundo base II de la Constitución federal.

7. Principio de equidad en el financiamiento público artículos 41 párrafo segundo base II y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución federal.

8. Principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado [artículo 41 párrafo segundo base II de la Constitución federal.

9. Principio conforme al cual la organización de las elecciones debe llevarse a cabo mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia (artículo 41 párrafo segundo base V de la Constitución federal).

10. Principios rectores de la función estatal electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad [artículos 41 párrafo segundo base V párrafo primero; y 116 fracción IV inciso b) de la Constitución federal.

11. Principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales [artículo 41 párrafo segundo base VI de la Constitución federal.

12. Derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral [artículos 17, 41 párrafo segundo base VI y 116 fracción IV inciso I) de la Constitución federal y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos].

13. Principio de definitividad en materia electoral [artículo 41 párrafo segundo base VI; y 116 fracción IV inciso m de la Constitución federal].

14. Principio de equidad de la competencia entre los partidos políticos [artículo 134, en relación con el 41 párrafo segundo base II de la Constitución federal].

15. Principio conforme con el cual solo la ley puede establecer nulidades [artículo 99 párrafo cuarto fracción II párrafo segundo de la Constitución federal].

Con base en dichos valores y principios, dado el carácter normativo de la Constitución federal, los mismos resultan vinculantes y, por lo tanto, constituyen condiciones o elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida.

Resulta ilustrativa la tesis X/2001 de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.

En mismo orden, en la Constitución local se determina que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el cual deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, se dispone que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva.

Por lo que, corresponde a la Ley Procesal local el establecer un sistema de medios de impugnación, así como el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes, conforme el artículo 41 base VI tercer párrafo de la Constitución federal.

Por su parte, la Ley Procesal local señala que votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, constituye un derecho y una obligación que se ejerce para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

En este contexto, se apunta que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Ahora bien, en atención a la Ley Electoral Local, las nulidades establecidas podrán afectar la votación recibida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada, las fórmulas de diputados de mayoría relativa o la planilla en un municipio para ayuntamiento.

Así mismo, los efectos de las nulidades decretadas por el Tribunal local respecto de la votación emitida en una o varias casillas o de una elección de diputados de mayoría relativa, representación proporcional o en un municipio para un ayuntamiento o asignación de regidores de representación proporcional, se contraen exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el juicio de inconformidad.

Por su parte, el artículo 75, incisos e), i) y k) en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, prevé la nulidad de la votación recibida en una casilla cuando se ejerza violencia o exista cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla, o cuando la votación sea recibida por personas no autorizadas en

terminos de la ley, y finalmente, cuando las mesas directivas casillas se integren por algún representante de partido; como sucede en el caso concreto de la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, cuya nulidad debe ser decretada, y como dichas irregularidades graves y no reparables, produjeron afectaciones sustanciales a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados, debe decretarse la nulidad de la elección en términos del artículo 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

### **CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA Y CAUSAL DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN**

Los artículos 75 , incisos e), i) y k), y 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establecen:

#### *Artículo 75*

*1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:*

*e).- Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;*

*i).- Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;*

*k).- Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.*

*Artículo 78 bis*

- 1.- Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 2.- Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.*
- 3.- En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.*
- 4.- Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.*
- 5.- Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.*
- 6.- Para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.*
- 7.- A fin de salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite*

Por su parte los artículos 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, preveen:

*Artículo 319.- La votación recibida en una casilla será nula:*

*III.- Cuando se ejerza violencia o exista cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;*

*IX.- Cuando los votos sean recibidos por personas distintas a las legalmente autorizadas para hacerlo;*

*XII.- Cuando las mesas directivas se integren con algún representante de partido político, coalición o candidato;*

*Artículo 320.- Serán causas de nulidad en una elección las siguientes:*

*1.- Cuando los motivos de nulidad a que se refiere el artículo anterior se declaren existentes en un 20 % de las mesas directivas de casillas del ámbito de la elección respectiva y sean determinantes en sus resultados;*

**FUENTE DE AGRAVIO.** - Lo constituyen las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, que se instalaron para la votación de la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, debido a que durante la votación recibida en esos centro de votación se ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores, de tal manera que afectaron la libertad y el secreto del voto, lo cual fue determinante para el resultado de la votación recibida en las referidas casillas y en la elección, ello en virtud de que por un lado, participaron como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, personas que no fueron acreditados para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, por otro, el tercer escrutador de la casilla 93 básica era también representante del Partido Revolucionario

Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, y finalmente, se realizaron sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casillas, en contravención al procedimiento establecido por la Ley Electoral, irregularidades que produjeron afectaciones sustanciales, sistematicas y graves a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados; en franca violación a lo previsto en los artículos 75, incisos e), i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 254 al 263 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 19 de los Lineamientos Emitidos en Cumplimiento de la Sentencia SUP-RAP-014/2023, 23 de los Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral, y en contravención a las directrices establecidas en los ACUERDOS INE/CG560/2023 e INE/CG263/2024 relativos al procedimiento para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas por parte de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes; lo que vulnero los principios que rigen la materia electoral, específicamente el de certeza y legalidad que deben revestir los resultados electorales; lo que se acredita con las actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, y de Clausura de las Casillas cuya nulidad se solicita; la constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora; el encarte de la casilla 93 básica en la que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador; el Oficio Número INE/CL-SON/0355/2024 y sus anexos relativos a la relación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas que acreditaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante las mesas directivas de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora; el nombramiento apócrifo que fue utilizado para acreditar al C. Benjamín Grijalva

Quijada como representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante la mesa directiva de la casilla 94, básica; probanzas que desde este momento se ofrecen como medios de prueba y se anexan al presente escrito.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. - 1, 14, 16 y 41,** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, incisos e), i) y k), y 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 254 al 263 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 19 de los Lineamientos Emitidos en Cumplimiento de la Sentencia SUP-RAP-014/2023, 23 de los Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral, así como los ACUERDOS INE/CG560/2023 e INE/CG263/2024.

#### **CONCEPTOS DE AGRAVIOS**

**PRIMERO-** Lo constituye la participación ilegal durante toda la jornada electoral de simpatizantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en los centros de votación que se instalaron para la recepción de los votos en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, utilizando documentación electoral falsa que los acreditaba como representantes de los institutos políticos antes precisados; para mayor claridad a continuación se inserta una tabla con la relación de casillas y ciudadanos que participaron como representantes de casilla sin estar acreditados para tales efectos por el Instituto Estatal Electoral:

92	BASICA	CLAUDIA DOMINGUEZ ENCINAS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
93	BASICA	DAVID ERNESTO RIVERA MEZA	DAVID ERNESTO RIVERA MEZA, QUIEN FUNGIO COMO TERCER ESCRUTADOR, ES REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA.	PRI
93	BASICA	MARIA LUISA BARRIOS GRAJEDA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
93	BASICA	ANA ROSA HERNANDEZ ENRIQUEZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRD
93	BASICA	ELVIA GUADALUPE HOYOS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
93	BASICA	HECTOR MONTAÑO MEDINA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
93	C1	MARIA LUISA BARRIOS GRAJEDA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
93	C1	MARIA JESUS MEDINA VEJAR	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
93	C1	ANA ROSA HERNANDEZ ENRIQUEZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
93	C1	ELVIA GUADALUPE HOYOS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN Y PRI
94	BASICA	BENJAMIN GRIJALVA QUIJADA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI
94	BASICA	CRISTINA ABRIL ARVIZU	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI

94	C1	LILIA MARIA GALICIA GUTIERREZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
94	EXTRAORDINARIA	NOEMI ELIZABETH VAZQUEZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
95	BASICA	LILIANA ARACELI LOERA C	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
95	BASICA	LILIANA ARACELI LOERA C	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
95	BASICA	LILIANA ARACELI LOERA C	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRD
96	BASICA	JOSEFINA ROMERO SALAS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
96	C1	YULIANA CORONADO	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
97	BASICA	BENJAMIN ENRIQUEZ BRENT	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
97	BASICA	BENJAMIN ENRIQUEZ BRENT	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI
97	BASICA	BENJAMIN ENRIQUEZ BRENT	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DE LPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA SIN ESTAR ACREDITADOPOR EL INE	PRD
98	BASICA	ANA SILVIA MORENO	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
98	BASICA	GUILLELMO GONZALEZ NORIEGA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI
99	BASICA	JUAN ROSARIO MOLINA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
99	BASICA	IGNACIO BENIGNO MORENO	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI

La irregularidad antes planteada se acredita con las actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, y de Clausura de las Casillas cuya nulidad se solicita; la constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora; el encarte de la casilla 93 básica en la que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador; el Oficio Número INE/CL-SON/0355/2024 y sus anexos relativos a la relación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas que acreditaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante las mesas directivas de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora; el nombramiento apócrifo que fue utilizado para acreditar al C. Benjamín Grijalva Quijada como representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante la mesa directiva de la casilla 94, básica;

Es decir, los ciudadanos que usurparon de manera dolosa una representación partidaria ante las mesas directivas de las casillas antes señaladas, a través de la falsificación de documentos electorales, estuvieron presentes de manera ilegal durante todo el desarrollo de la votación que se recibió en sus respectivos centros de votación, tuvieron injerencia en los ciudadanos que acudieron a sufragar, lo que implicó una presión y coacción en el electorado, irregularidad sistemática y grave que sin duda fue determinante para los resultados de la votación recibida, en virtud de que, como puede desprenderse de las constancias que obran en autos, las irregularidades referidas se presentaron durante toda la jornada electoral, y de no haber existido esta presión, coacción, intimidación e injerencia sobre los electores el resultado final hubiera favorecido al partido político que represento, lo que vulnera los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad que rigen los procesos comiciales y particularmente el libre ejercicio del sufragio del voto; toda vez que la usurpación ilegal de simpatizantes del PRI, PAN y PRD en todos y cada uno de los centros de votación que se instalaron para la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, a través de la

alteración de documentos electorales al elaborar acreditaciones falsas como la presentada por Benjamin Grijalva Quijada en la casilla 94 básica, lo que impidió que el Instituto Nacional Electoral, verificara si la presencia de estos usurpadores vulneraba los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en materia electoral en términos de la normatividad electoral aplicable, pues al no haber sido propuestos formal y legalmente por sus partidos políticos para ser acreditados como representantes generales o ante mesas directivas de casillas, no se sometieron al procedimiento establecido por la Ley por los lineamientos emitidos por la Autoridad Electoral.

Para poder dimensionar la gravedad de la irregularidad delatada es importante el análisis de los alcances y fines del ACUERDO INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACION DEL ENEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, y del marco legal y reglamentario aplicable; al tenor de las siguientes consideraciones:

El artículo 79, numeral 1, incisos f) y h), de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que compete a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia el registro de los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral y la expedición de la identificación correspondiente.

El propio Ordenamiento Legal antes citado, en su artículo 261, establece los derechos que tienen los Representantes de los Partidos Políticos, a saber:

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla.
- c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.
- e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral;
- f) Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su capítulo XIII DENOMINADO DEL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, regula entre otras cosas lo siguiente:

- 1.- El número de representantes de partido a acreditar.
- 2.- La presentación de la solicitud de registro.
- 3.- El procedimiento para su registro.

Además de esto anterior, es importante destacar que el propio Reglamento de Elecciones en su artículo 261, inciso c) dispone que los vocales ejecutivos y secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas

informáticos desarrollados por la Unicom, que los ciudadanos cuya acreditación se solicite:

- 1.- No hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación;
- 2.- Que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente; y
- 3.- A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante las casillas y generales por parte de partido político distinto o de candidaturas independientes; como observadores electorales o contratados como supervisores electorales o cae.

Por su parte del análisis del ACUERDO INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, en lo que aquí interesa podemos destacar las siguientes premisas fundamentales:

- 1.- Que el acuerdo establece el modelo para la operación del sistema de registro de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos.
- 2.- Que el acuerdo establece los criterios para el procedimiento de registro y acreditación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos.
- 3.- Que en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-04/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los

Lineamientos para garantizar que los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos, que actuarán el día de la jornada electoral no fueran personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, ni como servidores de la nación, y define cada uno de estos supuestos en los siguientes términos:

**Persona servidora pública.** Para efectos de estos Lineamientos se entiende como persona servidora pública, con independencia de la denominación que tenga, a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno, realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía.

**Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales.** Personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, cualquiera que sea la denominación de su cargo o comisión encargadas de la difusión, empadronamiento, gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y 13 programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.

**Programas Sociales.** Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución, como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

**Actividades institucionales.** Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o

servicio a la población, asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.

**Persona servidora de la nación.** Aquélla a quien se le encomienda la difusión, empadronamiento o entrega material de los beneficios sociales a la población de programas para el desarrollo que implementa el Gobierno Federal, quienes se encargan de hacer directamente el trabajo de campo, al efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno.

Finalmente, el estudio de los Lineamientos que en Cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas servidoras de la nación, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral, con relación a la irregularidad planteada se desprende lo siguiente:

- 1.- Que fueron emitidos en cumplimiento de una sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 2.- Que estarán impedidas para acreditarse como Representantes de Partidos Políticos o Candidaturas Independientes, Generales o ante Mesas Directivas de Casillas, aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como aquellas personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación.
- 3.- Que como una medida para garantizar el cumplimiento de esto anterior, los partidos políticos recabaran de las personas cuyo registro solicitan un escrito de protesta con la leyenda "...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto

no se persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”.

Es decir, todo este andamiaje legal que regula el procedimiento de registro y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, a través de un modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la operación y registro de las solicitudes que presentes los institutos políticos y los candidatos independientes, fue instituido, entre otras cosas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-RAP-04/2023, con la finalidad de establecer medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas servidoras de la nación, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral.

En el caso concreto, este andamiaje legal y los mecanismos establecidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas servidoras de la nación, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral, y de esa manera, salvaguardar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad que rigen la materia electoral, en lo relativo a los ciudadanos que participarían como representantes de partidos ante los centros de votación, fueron gravemente vulnerados, por el actuar irreprochable, grave y delictivo de las dirigencias de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, que decidieron, no presentar solicitudes para la acreditación de representantes de sus partidos ante las mesas directivas de las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99

básica; y en su lugar, alterar documentación electoral y falsificar acreditaciones de los ciudadanos que han quedado precisados en la tabla anterior, para que fungieran como sus representantes en las casillas que respectivamente le fueron asignadas; esto anterior, además de que constituye un delito electoral en términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, sin lugar a dudas, actualiza también las causales de nulidad de casillas contenida en el artículo 75, inciso e), i) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el numeral 319, fracción III, IX y XII, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora

Todas estas circunstancias nos permiten constatar que se ejerció presión sobre los electores en esta casilla, además de que hubo injerencia sobre el electorado en los centros de votación, por personas que ilegalmente estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la elección, desde su instalación hasta el acompañamiento de los paquetes electorales, irregularidades que sin duda fueron determinantes para los resultados de la votación recibida, en virtud de que, como puede desprenderse de las constancias que obran en autos, las irregularidades referidas se desarrollaron durante toda la jornada electoral, y de no haber existido esta presión e injerencia sobre los electores, el resultado final que se arrojó hubiera favorecido al partido político que represento.

Ahora bien, las Mesas Directivas de Casilla y en su momento el Consejo Municipal, al validar la elección en el Acta de Escrutinio y Cómputo que ahora se impugna, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correspondencia 29, 30 y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tenían la obligación de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, lo que no pudieron garantizar, las Mesas Directivas de las Casillas, porque fueron rebasadas por la usurpación de personas no autorizadas legalmente para estar en los centros de votación que tuvieron injerencia en el desarrollo de la votación, y el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, porque quienes implementaron esta estrategia para vulnerar las mesas directivas y los centros de votación, presionaron y coaccionaron a los integrantes

del referido Consejo de tal manera que tuvieron que renunciar en plena jornada electoral y no realizaron el cómputo municipal, ni la declaración de validez de la elección, y mucho menos fueron capaces de entregar la constancia de mayoría a algún ganador, porque no tenían elementos ni condiciones de certeza y legalidad para esto anterior.

El hecho de que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, haya asumido las atribuciones del Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, para efectos del cómputo municipal de la elección, bajo circunstancia alguna reviste de legalidad y certeza el desarrollo de la jornada electoral para la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, es más, confirma nuestro planteamiento, en el sentido de que la jornada electoral se vio envuelta en una serie de irregularidades, graves y sistemáticas que vulneran los principios de certeza, imparcialidad, equidad, neutralidad y legalidad que debe revestir todo proceso electoral, en cuya reparación se solicita, que esta autoridad jurisdiccional anule la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, y como estas representan el 100 % de las casillas que se instalaron para la elección de ayuntamiento de Cumpas, Sonora, decreto la nulidad de la elección para efectos de que se realice de nueva cuenta una elección extraordinaria en términos de la Ley aplicable.

No debe pasar desapercibido para este Órgano Jurisdiccional, que las irregularidades delatadas, también violaron los artículos 84 al 87 y 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece la obligación para las mesas directivas de las casillas señaladas de que, como autoridades durante la jornada electoral, aseguren el libre ejercicio del sufragio; impidan que se viole el secreto del voto, que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo; y que se ejerza violencia sobre los electores, representantes de los partidos o los miembros de la mesa directiva de casilla.

Se incumple además con lo dispuesto por los artículos 85 y 280 de la multicitada ley, pues los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de las casillas impugnadas, omitieron cuidar que el funcionamiento de las mismas, se ajustara a lo dispuesto por la referida ley, no mantuvieron el orden de la casilla ni aseguraron el buen desarrollo de la jornada electoral, tampoco solicitaron y dispusieron del auxilio de la fuerza pública para asegurar el orden en la casilla y el ejercicio de los derechos de ciudadanos y representantes de partidos políticos; siendo omisos de suspender la votación en los casos de alteración del orden en las casillas, omitiendo también por tanto asentar los hechos de inmediato en el acta correspondiente y comunicarlos al consejo electoral respectivo, que por cierto, había sido rebasado ante la renuncia de sus integrantes.

Por otra parte, se atentó en contra del marco normativo constitucional y legal, cuya tutela está directamente encaminada a la prohibición de los actos que generen presión o coacción a los electores y a garantizar el voto libre y secreto.

Así, se vulneraron con tales conductas los artículos 7, 30, 35 y 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece la tutela por dicho estatuto de velar por la expresión soberana de la voluntad popular, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; así como, los fines del Instituto Nacional Electoral de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y sobre todo impera el promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto y directo, así mismo, prohíbe las conductas que generen presión o coacción a los electores.

Los actos de presión a los electores en las casillas que se impugnan, tal y como se encuentra acreditado en autos, estuvo constituido por un comportamiento intimidatorio inmediato, que contenía violencia física, y futuro e inminente consistente en amenazas.

Así los sujetos sobre quienes se ejerció la violencia se vieron obligados a optar entre soportar la pérdida del ejercicio de un derecho consistente en este caso el

sufragio universal, libre, secreto y directo o padecer el mal con el que se les coaccionaba.

La coacción realizada en las casillas de referencia, también se actualizó en forma de presión, toda vez que la presencia de personas en los centros de votación como representantes de casillas con acreditaciones falsas y que por lo tanto no estaban autorizadas por la Ley y por el Instituto Nacional Electoral, se tradujo en una forma de presión sobre los electores, puesto que el fin fue influir en su ánimo para obtener votos en favor de su partido o de su coalición, lesionando con ello la libertad y el secreto del sufragio tutelado por los artículos constitucionales y legales a que se ha hecho mención.

Todo lo antes descrito encuadra en la hipótesis normativa que prevé la causal de nulidad de votación recibida en estas casillas y de elección previstas en el artículo 75, incisos e), i) y k), y 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Resultan aplicables a lo arriba señalado lo establecido en las tesis de jurisprudencia que a continuación se reproducen:

**AUTORIDADES DE MANDO SUPERIOR. SU PRESENCIA EN LA CASILLA COMO FUNCIONARIO O REPRESENTANTE GENERA PRESUNCIÓN DE PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y SIMILARES).**

*El legislador ordinario local, con la prohibición establecida en los artículos 48, fracción IV, y 182, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, propende a proteger y garantizar la libertad plena de los electores en el momento de sufragar en la casilla correspondiente a su sección electoral, ante la sola posibilidad de que las autoridades enumeradas puedan inhibir esa libertad hasta con su mera presencia, y con más razón con su permanencia, en el centro de votación, como vigilantes de las actividades de la mesa directiva y de los electores, en consideración al poder material y jurídico que*

detentan frente a todos los vecinos de la localidad, con los cuales entablan múltiples relaciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana de cada uno, como la prestación de los servicios públicos que administran dichas autoridades, las relaciones de orden fiscal, el otorgamiento y subsistencia de licencias, permisos o concesiones para el funcionamiento de giros comerciales o fabriles, la imposición de sanciones de distintas clases, etcétera; pues los ciudadanos pueden temer en tales relaciones que su posición se vea afectada fácticamente, en diferentes formas, en función de los resultados de la votación en la casilla de que se trate. En efecto, si se teme una posible represalia de parte de la autoridad, es factible que el elector se sienta coaccionado o inhibido y que esta circunstancia lo orille a cambiar el sentido de su voto, si se sienten amenazados velada o supuestamente, pues aunque esto no debería ocurrir, en la realidad se puede dar en el ánimo interno del ciudadano, sin que el deber ser lo pueda impedir o remediar, por virtud a la posición de cierta subordinación que le corresponde en la relación con la autoridad; es decir, resulta lógico que el elector pueda tomar la presencia de la autoridad como una fiscalización de la actividad electoral, con la tendencia a inclinar el resultado a favor del partido político o candidato de sus preferencias, que son generalmente conocidas en razón del partido gobernante. En consecuencia, cuando se infringe la prohibición de que una autoridad de mando superior sea representante de partido en una casilla, tal situación genera la presunción de que se ejerció presión sobre los votantes, presunción proveniente propiamente de la ley, si se toma en cuenta que el legislador tuvo la precaución de excluir terminantemente la intervención de las autoridades de referencia en las casillas, no sólo como miembros de la mesa directiva, sino inclusive como representantes de algún partido político, es decir, expresó claramente su voluntad de que quienes ejercieran esos mandos asistieran a la casilla exclusivamente para emitir su voto, pues tan rotunda prohibición hace patente que advirtió dicho legislador que hasta la sola presencia, y con más razón la permanencia, de tales personas puede traducirse en cierta coacción con la que resulte afectada la libertad del sufragio. **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-287/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-321/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Recurso de reconsideración. SUP-REC-009/2003 y acumulado. Partido Acción

Nacional. 19 de agosto de 2003. Mayoría de 4 votos. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Luis de la Peza. **La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.** *Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 34 a 36.*

**VIOLENCIA FÍSICA, COHECHO, SOBORNO O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DE JALISCO) S3 EL063/98**

**PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES. HIPÓTESIS EN LA QUE SE CONSIDERA QUE ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación de Hidalgo y similares).** *tesis S3EL 113/2002.*

**VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO (Legislación de Guerrero y similares).** *S3ELJD 01/2000.*

**VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación de Jalisco y similares).** *S3ELJ 53/2002.*

**PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE COLOCADA DURANTE EL PERÍODO PROHIBIDO POR LA LEY (Legislación de Colima).** *tesis S3EL 038/2001.*

*En relación con la presencia de funcionarios en la casilla:*  
**AUTORIDADES COMO REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LAS CASILLAS. HIPÓTESIS PARA CONSIDERAR QUE EJERCEN PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (Legislación de Sinaloa).** *tesis S3EL 002/2005.*

**SEGUNDO.-** Lo constituye la ilegal participación del **C. DAVID ERNESTO RIVERA MEZA**, como tercer escrutador de la mesa directiva de la casilla 93 básica que se instaló para la votación de la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, no obstante que era Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Cumpas, Sonora, tal y como se desprende de las Actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, y de Calusura, que se levantaron con motivo de la jornada electoral en la casilla 93 básica, así como de la constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora emitida por el Secretario Ejecutivo del IEEyPC, y finalmente, con el Encarte de la casilla 93 básica en el que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador; ilegalidad que vulnera el principio de certeza en la integración de la mesa directiva señalada, en virtud de que la persona que tuvo entre otras responsabilidades el escrutinio y cómputo de los votos en ese centro de votación no reunía los requisitos que deben cumplir estos funcionarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

**Artículo 83.**

*1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:*

*a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;*

*b).- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;*

*c).- Contar con credencial para votar;*

*d).- Estar en ejercicio de sus derechos políticos;*

*e).- Tener un modo honesto de vivir;*

*f).- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;*

*g).- No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y*

*h).- Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.”*

Por lo tanto, se actualiza la causa de nulidad contenida en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el numeral 319, fracción IX de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que establecen lo siguiente:

*Artículo 75*

*1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:*

*e).- Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;*

*Artículo 319.- La votación recibida en una casilla será nula:*

*IX.- Cuando los votos sean recibidos por personas distintas a las legalmente autorizadas para hacerlo;*

Lo antes planteado constituye una irregularidad sustancial, sistemática, grave y determinante que configura la causal de nulidad de la votación recibida en la casilla, prevista tanto en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como en el numeral 319, fracción IX de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Lo que vulnera tanto los principios de certeza y legalidad que están obligados a tutelar todos los órganos electorales por mandato constitucional y legal, ya que no se respetó el marco legal y el procedimiento que debe seguirse para integrar las mesas directivas de casilla previsto en el artículo 254, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que obligaba a la autoridad a verificar que los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casillas ni tuvieran algún impedimento para desempeñar el cargo en términos de la Ley, lo que no sucedió en el caso de David Ernesto Rivera Meza, que a pesar de que tenía un cargo partidista (Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas Sonora), fue impuesto arbitrariamente como funcionario de casilla, no obstante que tenía un impedimento legal en términos de la normatividad electoral, es decir no se encontraba autorizado legalmente para recibir y realizar el cómputo de la votación.

Al recibir la votación en esta casilla, una persona distinta a la legalmente autorizada, se atenta en contra del principio de legalidad, violentando normas de carácter público y de observancia general según lo establece el artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; que son los artículos 29, 30 y 254 de la referida Ley, en donde se determina el procedimiento a seguir para designar y capacitar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, los requisitos que deben cumplir para poder ser designados y las facultades de cada uno de ellos.

Es importante precisar que las Mesas Directivas de Casilla y en su momento el Consejo Distrital tiene la tarea de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, respetar y hacer respetar la libre emisión del sufragio, garantizando el secreto del voto y asegurando la autenticidad del escrutinio y cómputo; así como observar en todos sus actos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

En el caso concreto, se violan en consecuencia, y en perjuicio de quien represento, como corresponsable en la organización y vigilancia del proceso electoral, los artículos legales citados en el cuerpo del presente escrito, en virtud de que la recepción de la votación por persona distinta a las legalmente facultadas y la instalación de las casillas en condiciones diferentes a las que establece la ley en la materia, vulnera los principios de certeza y legalidad, puesto que se incumple con los procedimientos para el nombramiento y designación de los funcionarios de casilla; el de certeza, al no reunir los funcionarios de estas casillas los requisitos de capacitación, selección e imparcialidad a las que atienden las normas para su designación y habilitación de esta función pública.

Por las razones expuestas es claro que se actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en las casillas señaladas por acreditarse la hipótesis prevista en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el numeral 319, fracción IX de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que resulta procedente que esta autoridad jurisdiccional decrete la nulidad de la votación recibida en la casilla 93 básica que se instalo para la votación de la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora.

Resulta aplicable a esto anterior la siguiente jurisprudencia;

**RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).-** El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de presidente, secretario y escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que

*no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraren en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en dicha casilla.*

**TERCERO.-** Lo constituye, el hecho de que ante las ausencias de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas y ante la necesidad de designar a personas que se encontraban en las filas, no se realizó el procedimiento legal para la sustitución y no se estuvo a lo previsto por el artículo 15 de los **LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACION DE PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES, ASI COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS "SERVIDORAS DE LA NACION", EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL,** toda vez que se verificó ni se les solicitó a los ciudadanos que firmaran el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, con la leyenda, **"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no se persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...";** y por lo tanto, no se garantizó el cumplimiento de los principios de imparcialidad,

neutralidad y equidad en el desempeño de su cargo, lo que constituye una irregularidad grave que viola el principio de certeza de la votación recibida en esas casillas, que necesariamente debe conducir a este Tribunal a anular la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica.

En consecuencia, al acreditarse la causal de nulidad de votación recibida en casillas y de elección previstas en el artículo 75, incisos e), i) y k), y 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Organismo Jurisdiccional deberá anular la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, y como estas representan el 100 % de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, decretar la nulidad de la elección para efectos de que se realice de nueva cuenta una elección extraordinaria en términos de la Ley aplicable.

Asentado lo anterior, desde este momento se ofrecen como medios probatorios para acreditar las violaciones delatadas los siguientes medios de prueba:

### **PRUEBAS**

- Las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo y de clausura correspondientes a las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica.
- Constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, expedida por el

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

- Encarte de la casilla 93 básica en la que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador.
- Acta de Computo Municipal de la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- Actas de Escrutinio y computo de las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, levantadas en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Constancia de Mayoría y Declaración de Validez otorgada a la planilla postulada por la Coalición Fuerza y Coracon por Sonora en la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- ACUERDO INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, que al ser un documento público este Tribunal debiera anexarlo al expediente.
- ACUERDO INE/CG263/2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARGA DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS 9.1, 9.2, 9.3 Y 9.4 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
- Oficio Número INE/CL-SON/0355/2024 y sus anexos, emitido por la Secretaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Sonora, relativos a la relación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas que acreditaron los Partidos Políticos

- Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante las mesas directivas de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- Copia del nombramiento apócrifo que fue utilizado para acreditar al C. Benjamín Grijalva Quijada como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la mesa directiva de la casilla 94, básica.
  - Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Expediente SUP-RAP-4/2023 y ACUMULADOS, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
  - ACUERDO CG204/2024, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA.
  - ACUERDO CG202/2024, POR EL QUE SE APRUEBA ASUMIR DIRECTAMENTE LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
  - LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACION DE PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES, ASI COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS "SERVIDORAS DE LA NACION", EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
  - LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.

**EXPRESADO LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A SUS SEÑORÍAS:**

**PRIMERO:** Tenerme por presentada en tiempo y forma en los términos de la presente demanda de Recurso de Queja.

**SEGUNDO:** Tener por señalado el domicilio para recibir e imponerse de toda clase de notificaciones.

**TERCERO:** Previos los trámites de ley, declarar fundados los agravios expresados y resolver a favor de los intereses que represento, declarar la nulidad de la votación recibida en la casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, y como estas representan el 100 % de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, decretar la nulidad de la elección para efectos de que se realice de nueva cuenta una elección extraordinaria en términos de la Ley aplicable.

Hermosillo, Sonora, 11 de junio del 2024

**"PROTESTO LO NECESARIO"**

*ra banyarlez C.*

**MARIA GUADALUPE GONZALEZ CASTILLO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE  
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA**

El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a la sesión especial de cómputo de fecha 07 de junio de 2024, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de AYUNTAMIENTO, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, fracción XXXIV, 153, fracción X, 255, 257 y 260 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES), así como del acuerdo CG204/2024, se expide la presente:

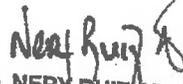
**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ**

Que acredita como integrantes electos para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidoras y Regidores de la planilla del Ayuntamiento de CUMPAS, Sonora, integrada por:

NOMBRE	CARGO
JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL
PETRA GLÓRIA HERNANDEZ VASQUEZ	SINDICO PROPIETARIO/O
SAMANTHA ELIZABETH GUTIERREZ ESPARAZA	SINDICÓ SUPLENTE
PRISCILIANO ABRIL MEDINA	REGIDOR PROPIETARIO/O 1
EDUVIGEN TERAN VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO/O 2
ORLANDO MORENO NORIEGA	REGIDOR PROPIETARIO/O 3
BRAULIO ARNOLDO GRIJALVA MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE 1
MARIA DE JESUS DIAZ MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE 2
YOANKA MARIA MONTAÑO GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE 3

Postulados por la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA", integrada por los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos, Regidores y Regidoras de la planilla del Ayuntamiento de CUMPAS, Sonora.

Se extiende la presente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 07 de junio de 2024. Por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU  
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRA. ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA  
CONSEJERA ELECTORAL



MTRA. LINDA VIRIDIANA CALDERÓN MONTAÑO  
CONSEJERA ELECTORAL



MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO  
CONSEJERA ELECTORAL



MTRO. BENJAMÍN HERNÁNDEZ AVALOS  
CONSEJERO ELECTORAL



MTRO. FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO  
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. HUGO URBINA BÁEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



Con fundamento en el artículo 123, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y de conformidad con el dictamen de fecha 25/03/2024, recaído a la solicitud presentada por el Partido Partido Revolucionario Institucional, se expide la siguiente:

## CONSTANCIA

AL

**C. DAVID ERNESTO RIVERA MEZA**

COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA.

Hermosillo, Sonora; 25 de Marzo de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hugo Urbina Báez', written over a horizontal line.

Lic. Hugo Urbina Báez  
Secretario Ejecutivo

9425be43ba92c2b4454ca7bf602efad8

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no se hace responsable del uso indebido de la presente constancia.

<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 3) CABORCA  Municipio: 14) BENJAMIN HILL  Localidad: 1) BENJAMIN HILL  Sección: 68 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NÚMERO 1, AVENIDA ABELARDO L. RODRIGUEZ ORIENTE ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA, COLONIA SAN FERNANDO, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GILBERTO PACHECO NÚMERO 34</p> <p>Presidenta/e: MARIA JOSE ARMENTA GARCIA  1er. Secretaria/o: CESAR PARRA TORRES  2do. Secretaria/o: CARLOS HUMBERTO GERARDO ACOSTA  1er. Escrutador: ANDRES HIRAM VELARDE SERRANO  2do. Escrutador: NADIA IDALI CAMPOS ROBLES  3er. Escrutador: VICTOR RENE GARCIA DE LA CRUZ  1er. Suplente: JUAN DE DIOS HERNANDEZ RUELAS  2do. Suplente: JESUS MANUEL LIZARRAGA MARQUEZ  3er. Suplente: IRENE CAROLINA NAVARRETE JAQUEZ</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 3) CABORCA  Municipio: 14) BENJAMIN HILL  Localidad: 1) BENJAMIN HILL  Sección: 68 C1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NÚMERO 1, AVENIDA ABELARDO L. RODRIGUEZ ORIENTE ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA, COLONIA SAN FERNANDO, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GILBERTO PACHECO NÚMERO 34</p> <p>Presidenta/e: JESUS ROBERTO BLANCO LOPEZ  1er. Secretaria/o: ELOY GONZALEZ ALMARAZ  2do. Secretaria/o: OLDAHIR CANCIO GRIJALVA  1er. Escrutador: ESMERALDA CORNEJO DAVILA  2do. Escrutador: GUADALUPE SALCIDO TREJO  3er. Escrutador: JESUS SANTO GONZALEZ ANGEL  1er. Suplente: LUZ ICELA JIMENEZ MARTINEZ  2do. Suplente: ZULMA ALEJANDRA MACLIS BARRON  3er. Suplente: SANTOS FRANCISCO GUJADA NORIEGA</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 3) CABORCA  Municipio: 14) BENJAMIN HILL  Localidad: 1) BENJAMIN HILL  Sección: 69 B1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ARI, PESQUEIRA ENTRE PABLO CIDAR Y FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 509, COLONIA JESUS SIQUEIROS, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BORREGO AGUILERA</p> <p>Presidenta/e: ALAN RICARDO LOPEZ LOPEZ  1er. Secretaria/o: BRISSA NAYELI MENDEZ HAROS  2do. Secretaria/o: PERLA GUADALUPE MURRIETA VERDUGO  1er. Escrutador: SHARIS ARLETH GOMEZ SABORI  2do. Escrutador: ROSA MARIA CORTES GARCIA  3er. Escrutador: MARCO ANTONIO MONTIJO ROMERO  1er. Suplente: JESUS AYLIN MORENO MENDOZA  2do. Suplente: SARITZA ALEJANDRINA ROMERO ROBLES  3er. Suplente: MANUEL ROMERO CAÑEZ</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 3) CABORCA  Municipio: 14) BENJAMIN HILL  Localidad: 1) BENJAMIN HILL  Sección: 69 C1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ARI, PESQUEIRA ENTRE PABLO CIDAR Y FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 509, COLONIA JESUS SIQUEIROS, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BORREGO AGUILERA</p> <p>Presidenta/e: ADRIANA DENISE GRIJALVA OLIVARRIA  1er. Secretaria/o: VIANNETH ANHEL Y MIRANDA SANTACRUZ  2do. Secretaria/o: GALILEA GUADALUPE PEÑA BAUTISTA  1er. Escrutador: EMILY AIDALY ARMENTA CORTEZ  2do. Escrutador: ADRIANA EUGENIA CEBALLOS PLASCENCIA  3er. Escrutador: JOSE LUIS MURRIETA VERDUGO  1er. Suplente: MARTHA VERONICA OSORIO AMADO  2do. Suplente: RITA ROBLES CAÑEZ  3er. Suplente: FRANCISCA ARMIDA ROMERO ROBLES</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 1) CUMPAS  Sección: 92 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA SECUNDARIA RAFAEL N. VARELA, MIGUEL ALEMÁN ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, COLONIA NORTE, 84500, CUMPAS, SONORA, CONTRA ESQUINA DE LA IGLESIA</p> <p>Presidenta/e: ERIKA CECILIA URIAS HOYOS  1er. Secretaria/o: MARIA YEZENIA MOLINA VELDERRAIN  2do. Secretaria/o: PETRA GLORIA ABRIL MEDINA  1er. Escrutador: BERIA EDITH RIVERA LEON  2do. Escrutador: ELSA HERNANDEZ CORRALES  3er. Escrutador: EDGAR AMET XX GALVAN  1er. Suplente: MARIA CONCEPCION AVALOS HOYOS  2do. Suplente: RODRIGO SUJA VALENZUELA  3er. Suplente: ESPERANZA GUADALUPE BUELNA ROMO</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 1) CUMPAS  Sección: 93 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84500, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL HOTEL BANDOR</p> <p>Presidenta/e: RICARDO MORENO LABORIN  1er. Secretaria/o: GILBERTO MERAZ NORIEGA  2do. Secretaria/o: EMMA FRANCISCA DURAZO HOYOS  1er. Escrutador: FRANCISCO GIBRAAN GUZMAN GOMEZ  2do. Escrutador: MARIA ELOINA MIRANDA COTA  3er. Escrutador: DAVID ERNESTO RIVERA MEZA  1er. Suplente: ROSA BIBIANA VARELA MIRANDA  2do. Suplente: NOE GARCIA GARCIA  3er. Suplente: MARIA DEL ROSARIO MENDOZA LOPEZ</p>

<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 1) CUMPAS  Sección: 93 C1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84500, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL HOTEL BANDOR</p> <p>Presidenta/e: OMAR GRIJALVA RUIZ  1er. Secretaria/o: ELSA ACUÑA ARVIZU  2do. Secretaria/o: JOSE ROBERTO ENCINAS HOYOS  1er. Escrutador: ALEXIA MAYTE MARTINEZ FELIX  2do. Escrutador: DAYANA CRISTINA MORENO CARDENAS  3er. Escrutador: YERANIA EDITH DURAZO RAMIREZ  1er. Suplente: JESUS NORIEGA FELIX  2do. Suplente: VICTOR MANUEL HOYOS QUINTERO  3er. Suplente: CARMEN LURIDINA RUIZ VASQUEZ</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 1) CUMPAS  Sección: 94 B1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUETA DE PARODI, BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA AGROVETERINARIA</p> <p>Presidenta/e: MARTIN QUIJADA SALAS  1er. Secretaria/o: RODRIGO SAMANIEGO QUIJADA  2do. Secretaria/o: KAREN CRISTINA ACEDO CADENA  1er. Escrutador: MARIA EUSA MEDINA MORENO  2do. Escrutador: LUIS ENRIQUE VARELA HOYOS  3er. Escrutador: JOSE JUAN VALENZUELA ROCHA  1er. Suplente: MARIA JOSE ARVIZU QUINTANA  2do. Suplente: NATHALI GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ  3er. Suplente: BRENDA OLIVIA ARVIZU BUSTAMANTE</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 1) CUMPAS  Sección: 94 C1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUETA DE PARODI, BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA AGROVETERINARIA</p> <p>Presidenta/e: YONATAN ABRAHAM GALINDO PORTILLO  1er. Secretaria/o: ALEJANDRO RODELES GARRIZOZA  2do. Secretaria/o: MARIA CAMILA GRIJALVA GONZALEZ  1er. Escrutador: JUAN DE DIOS VASQUEZ DEL RINCON  2do. Escrutador: JESUS ALBERTO GERMAN MORENO  3er. Escrutador: MARIA GUADALUPE MORALES CAMPA  1er. Suplente: NIDIA KARINA CADENA MORENO  2do. Suplente: DORA GRIJALVA GRIJALVA  3er. Suplente: ROSALVA XX AMAVIZCA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 1) CUMPAS  Sección: 94 E1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MÁRTIRES DE BACOBAMPO, CALLE PRINCIPAL Y JOSÉ MARIA MORELOS, LOCALIDAD LA COLONIA, 84505, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA PLAZA PÚBLICA</p> <p>Presidenta/e: SUSANA INES GONZALEZ CASTILLO  1er. Secretaria/o: KEILA ELENA CARLON GRIJALVA  2do. Secretaria/o: GRECIA GABRIELA SALAS CARRAZCO  1er. Escrutador: DANIEL GONZALEZ MELLIN  2do. Escrutador: ISRAEL ALBERTO GRIJALVA MARTINEZ  3er. Escrutador: JESUS IVAN MARTINEZ ARVIZU  1er. Suplente: ELIANA MENDEZ CHAVEZ  2do. Suplente: HERLINDA PABLO LOPEZ  3er. Suplente: MANUEL ADAN GRIJALVA MARTINEZ</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 55) KILOMETRO 5 (ALVARO OBREGON)  Sección: 95 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL EMILIANO ZAPATA, CALLE PRINCIPAL, KILOMETRO 5, COLONIA ALVARO OBREGÓN, 84500, CUMPAS, SONORA, FRENTE A LA PLAZA PÚBLICA</p> <p>Presidenta/e: FLOR GUADALUPE LOERA CORDOVA  1er. Secretaria/o: ALVARO MORAN MUNGARRO  2do. Secretaria/o: JOSE HUNBERTO CARDENAS BOJORQUES  1er. Escrutador: MARIA JESUS CORDOVA RODRIGUEZ  2do. Escrutador: JOSE GUADALUPE MORAN MUNGARRO  3er. Escrutador: HERIBERTO CARDENAS VALENZUELA  1er. Suplente: CONSTANTINO GARCIA MORENO  2do. Suplente: INDALECIO VALENZUELA LOERA  3er. Suplente: ANTONIA BALDERRAMA LUZANIA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 43) LOS HOYOS  Sección: 96 B1</p> <p>Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 78, EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUEIRA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS, 84520, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO HOYOS</p> <p>Presidenta/e: FABIEL ALESSANDRO MIRANDA RUIZ  1er. Secretaria/o: JESUS VALENZUELA FIMBRES  2do. Secretaria/o: ARNALDO VALENZUELA DURAN  1er. Escrutador: MARCOS ABEL MONTAÑO MALDONADO  2do. Escrutador: FRANCISCO ENRIQUE MADRID MUÑOZ  3er. Escrutador: SAMUEL MORAN CARDENAS  1er. Suplente: BENITO FIGUEROA LEON  2do. Suplente: VIRIDIANA GARCIA HERNANDEZ  3er. Suplente: EMMA GERMAN GRIJALVA</p>

<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 43) LOS HOYOS  Sección: 95 C1  Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 78, EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUEIRA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS, 84520, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO HOYOS  Presidenta/e: JESUS MANUEL BARRIOS MOLINA  1er. Secretaria/o: EFREN GERARDO VALENZUELA GRIJALVA  2do. Secretaria/o: SANTA BIRIDIANA LEON VALENZUELA  1er. Escrutador: PEDRO ANTONIO PERALTA CORDOVA  2do. Escrutador: JESUS ADRIAN MOLINA SIQUEIROS  3er. Escrutador: ISMAEL EDGARDO MIRANDA URREA  1er. Suplente: DENISSE GUADALUPE MURRIETA COCOBA  2do. Suplente: JULIA ESQUER MUNGUIA  3er. Suplente: ADELA REYES GARCIA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 70) OJO DE AGUA  Sección: 97 B1  Ubicación: ESCUELA PRIMARIA GENERAL MANUEL MEZA RIVERA, ALDAMA Y SEGUNDA, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN OJO DE AGUA, 84504, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ  Presidenta/e: DAVID SALVADOR GRIJALVA BONILLA  1er. Secretaria/o: TERESA YULIANA GRIJALVA BUSTAMANTE  2do. Secretaria/o: ARTURO LEON HURTADO  1er. Escrutador: MARIA ONEIDA QUINTERO MONTAÑO  2do. Escrutador: MARIA CONCEPCION HURTADO MORENO  3er. Escrutador: GLORIA GERMAN COTA  1er. Suplente: GEORGINA MORENO BUSTAMANTE  2do. Suplente: JESUS SALVADOR MADRID URREA  3er. Suplente: GUILLERMO LEON FIGUEROA</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 184) TEONADEPA  Sección: 98 B1  Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS PRIMERA INFANCIA, MONTERREY, SIN NÚMERO, TEONADEPA, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA PLAZA PÚBLICA  Presidenta/e: REGINALDO GUADALUPE NORIEGA MORENO  1er. Secretaria/o: SARAI VAZQUEZ MORENO  2do. Secretaria/o: MARIA ALEJANDRA BARRIOS GRIJALVA  1er. Escrutador: JOSE ARMANDO NORIEGA ENCINAS  2do. Escrutador: DANEIRA COTA GONZALEZ  3er. Escrutador: NINEL JESUS MONTAÑO HOYOS  1er. Suplente: REGINALDO VASQUEZ VALENCIA  2do. Suplente: RICARDO MIRANDA ENCINAS  3er. Suplente: SUSANA YAMILET PERALTA VALENCIA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 7) AGUA PRIETA  Municipio: 17) CUMPAS  Localidad: 59) JECORI  Sección: 99 B1  Ubicación: ESCUELA PRIMARIA LUIS G. MONZÓN, CALLE PRINCIPAL, BENITO JUÁREZ, JECORI, 84510, CUMPAS, SONORA, AL COSTADO DEL CENTRO DE SALUD  Presidenta/e: BERTHA MARIA CORDOVA VALENCIA  1er. Secretaria/o: BLANCA AZUCENA ACUÑA ARVIZU  2do. Secretaria/o: RENE ABELARDO VAZQUEZ AGUIRRE  1er. Escrutador: ADELA CELINA MARQUEZ PERALTA  2do. Escrutador: JENNIFER ZULEIKA VALENCIA ACUÑA  3er. Escrutador: ALMA JOSEFINA ESCARCEGA YANEZ  1er. Suplente: MARTHA ELIZABETH BALLESTEROS BUSTAMANTE  2do. Suplente: GLORIA ZULEMA IMPERIAL CAMPAS  3er. Suplente: ELIANA GUADALUPE CORDOVA VALENCIA</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 21) HUATABAMPO  Municipio: 18) DIVISADEROS  Localidad: 1) DIVISADEROS  Sección: 100 B1  Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 76, SONORA E INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, 84730, DIVISADEROS, SONORA, FRENTE AL CAMPO DE FUTBOL  Presidenta/e: MARIA DEL CARMEN ACUÑA OCEJO  1er. Secretaria/o: GRECIA KAMITZU GRIEGO KINEJARA  2do. Secretaria/o: CARLOS EDUARDO MONTAÑO JAIME  1er. Escrutador: NETZADUBIA VALENZUELA QUINTANA  2do. Escrutador: VICTOR MANUEL LUCERO CORONADO  3er. Escrutador: JOSEFINA BADEMI MIRANDA  1er. Suplente: LUZ AMELIA RODELES PERALTA  2do. Suplente: MARIA GRISELDA LUCERO DAVILA  3er. Suplente: MARIA ESPERANZA PLAZA ANTONIO</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS  Distrito Local: 21) HUATABAMPO  Municipio: 18) DIVISADEROS  Localidad: 1) DIVISADEROS  Sección: 100 C1  Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 76, SONORA E INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, 84730, DIVISADEROS, SONORA, FRENTE AL CAMPO DE FUTBOL  Presidenta/e: GEOVANA MARIA GRIEGO ALEGRIA  1er. Secretaria/o: TANIA LUCIA LOPEZ ACUÑA  2do. Secretaria/o: HECTOR RENE ACUÑA SANCHEZ  1er. Escrutador: MANUELA DE ATOCHA LORETO QUIROZ  2do. Escrutador: CARLEE ARIANA SOQUI LUCERO  3er. Escrutador: JOSE GERMAN ESQUER LUCERO  1er. Suplente: SANTA TERESA GARCIA BADEMI  2do. Suplente: MARIA TERESA VEGA SOQUI  3er. Suplente: TANIA DEYANIRA QUINTANA MENDEZ</p>

Oficio Núm. INE/CL-SON/0355/2024  
Asunto: Atención a escrito  
Hermosillo, Sonora. 10 de junio de 2024.

**C. RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA**  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE SONORA  
PRESENTE. -

Por instrucciones de la Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Presidenta del Consejo Local de este Instituto en el estado de Sonora, en atención a su escrito presentado el ocho de junio del presente, se proporciona la siguiente información:

Con relación a los puntos 1 y 2, se remite copia de la Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos/Candidaturas Independientes y de la Relación de las Representaciones Generales de los Partidos Políticos/Candidaturas Independientes, obtenidas del Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

Respecto al punto 3, se proporcionan los nombres de las personas que fungieron como Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) designado por el Instituto Nacional Electoral:

Sección	Municipio	Nombre del/la CAE
92 B, y 94 B, C1, E1	Cumpas	Peralta Aguilar Martha Marilú
95 B, 96 B, 96 C1, 97 B	Cumpas	Martínez Arvizu Gisell Guadalupe
93 B, 98 B, 99 B.	Cumpas	Humo Valdez María de Jesús

Cabe señalar que no existe la casilla 99 Contigua 1, por lo que dando por hecho de que se trata de un error involuntario en la nomenclatura, se proporciona en cambio la información respecto de la casilla 99 B.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL



LIC. KARINA LIRIETH MORENO CAÑEZ

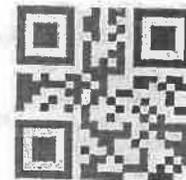
C.c.p.- Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Presidenta del Consejo Local de Sonora.  
Archivo.



ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ SONORA \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ GUAYMAS \_\_\_\_\_

 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA \_\_\_\_\_ PAN. \_\_\_\_\_



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA GAXIOLA

GABRIEL FERNANDO VAZQUEZ CORONA

GUILLERMINA ISABEL MOLINA GOMEZ

ILSE LIZBETH CARRIZOSA NAVARRO

JESUS EDMUNDO MENDEZ FRANCO

JOAQUIN ALEJANDRO MEXIA ANGULO

JORGE CASILLAS MARTINEZ

JOSE JESUS FIGUEROA ESCUDERO

JOSE MANUEL GARCIA PALAFOX

JOSE MANUEL CASTRO MURRIETA

JOSE MARIA CASTILLO PAREDES

JUAN MANUEL APARICIO HERNANDEZ

JUAN PEDRO MONTAÑO DOMINGUEZ

JULIO ALFONSO CORRAL VAZQUEZ

LEONARDO DANIEL XX ARTIAGA

LUIS VALENCIA ZAYAS

LUIS ALBERTO MURGUIA GARCIA

LUIS ARTURO MUNGARRO LOPEZ

LUIS HERODIO ACUÑA CHICO

LUIS MANUEL ARENAS MORENO

MANUEL GARCIA VERDUGO

MANUEL ADOLFO RUIZ CHAVEZ

MARCO ANTONIO AHUMADA GUTIERREZ

MARIA ANTONIETA BUITIMEA RAMIREZ

MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ROMERO





LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

25/05/24 04:08:43

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 260

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas

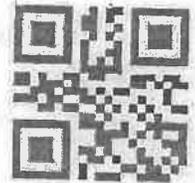
- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral.
- d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente y,
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.



ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ SONORA \_\_\_\_\_

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ GUAYMAS \_\_\_\_\_

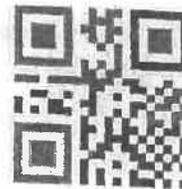
 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA \_\_\_\_\_ FRI \_\_\_\_\_



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS	MARQUE LA ASISTENCIA
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ	<input type="radio"/>
FRANCISCO JAVIER REYES VELARDE	<input type="radio"/>
GERARDO ESPINOZA JACOBO	<input type="radio"/>
GILBERTO HURTADO AMAYA	<input type="radio"/>
GLENDIA PAOLL DAVILA VALENCIA	<input type="radio"/>
GUADALUPE JIMENEZ SESMA	<input type="radio"/>
GUILLERMO BADACHI TAPIA	<input type="radio"/>
GUSTAVO IGNACIO FERRA FRAGOSO	<input type="radio"/>
IVAN ESCALANTE CARPIO	<input type="radio"/>
JESUS JOSE NUÑEZ ESPINOZA	<input type="radio"/>
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ QUIJADA	<input type="radio"/>
JOSE ALBERTO ANGULO SALCIDO	<input type="radio"/>
JOSE ANTONIO SERNA RODRIGUEZ	<input type="radio"/>
JOSE EDGAR RODRIGUEZ MONTIEL	<input type="radio"/>
JOSE GUADALUPE ANGULO GÁMEZ	<input type="radio"/>
JOSE MANUEL VELAZQUEZ GUERRERO	<input type="radio"/>
JOSE RANGEL DUARTE GALLEGOS	<input type="radio"/>
JUAN CARLOS CHAVEZ TIRADO	<input type="radio"/>
JUAN FRANCISCO VERDUGO ANAYA	<input type="radio"/>
JUAN GABRIEL LOPEZ CRUZ	<input type="radio"/>
JUAN LAZARO MONTES PIÑA	<input type="radio"/>
JUAN MANUEL HERRERA BUSTAMANTE	<input type="radio"/>
JUANA ANGELICA CASTRO CAMPOS	<input type="radio"/>
KARLA DENISSE RAYGOZA HERNANDEZ	<input type="radio"/>
LETICIA ISABEL OSUNA MARTINEZ	<input type="radio"/>



ENTIDAD FEDERATIVA: \_\_\_\_\_ SONORA  
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: \_\_\_\_\_ GUAYMAS  
 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA \_\_\_\_\_ PRI



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

LIZBETHE DAYANA THOMAS VIDAÑA

LORENZO ERNESTO CANTUA LEYVA

LUIS ALEXIS RAMIREZ GARCIA

LUIS DANIEL FIGUEROA LARA

LUIS FERNANDO QUINTANAR COPETILLO

MANUEL NUÑEZ MACÍAS

MANUEL MONTAÑO ORTIZ

MANUEL ARTURO MIRANDA ESPINOZA

MANUEL CARLOS GUEVARA FIGUEROA

MARCO ANTONIO PALOMARES OZUNA

MARGARITA ICEDO VALENCIA

MARIA DOLORES BELMONTE GONZALEZ

MARIA GABRIELA VALENCIA MONTAÑO

MARIA JOSE HERNANDEZ REYES

MARIAN MIJOTZY CARDENAS MARTINEZ

MARIO ENRIQUE TEYECHEA GAMEZ

MARIO FELIPE AGUILUZ SANCHEZ

MARTIN ADALBERTO AMAVIZCA GONZALEZ

MAYRA GABRIELA ROBLES MURRIETA

MAYRA IVONNE HEREDIA REAL

MONICA NATALY CASTRO IBARRA

NATANAEL FUENTES GONZÁLEZ

NAYLU KASTUBAY ZUÑIGA LOPEZ

NEPOMUCENO SILVA MADRID

NOE RAMSES ZAVALA CUEVAS

MARQUE LA ASISTENCIA





LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL  
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARÍA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

25/05/24 04:13:09

Artículo 260

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral.
- d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente y.
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.







LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL  
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

25/05/24 04:19:28

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 260

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral.
- d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente y.
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.



Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4  
 MUNICIPIO: CUMPAS SECCIÓN: 92  
 TIPO DE CASILLA: Básica  
 UBICACIÓN: MIGUEL ALEMÁN ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, COLONIA NORTE, 84500, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	STEPHANY GUADALUPE CARRAZCO GERMAN	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DORAYMA BUSTAMANTE MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	YANNEL GUADALUPE GONZALEZ MEDINA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	GILBERTO ELEAZAR RIVERA CABRERA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	KARLA MARIA ARMENTA MENDOZA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	MARIA PAOLA MIRAMONTES MADRID	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	MIGUEL ANGEL FIGUEROA MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ESTER VERDUGO MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	GUADALUPE FRANCO ACUÑA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



L/VEL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

L/VEL SECRETARIO/O DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Víctor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
 Artículo 261.

28/05/24 08:08:07

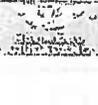
- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levantan, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : CLUB DE LEONES, NÚMERO 15, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 04600, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	MARIA JESUS MEDINA VEJAR	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2					<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	LILIANA RENEE FIMBRES ACUÑA	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JESUS MANUEL GRUALVA ABRIL	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	CINTYA JULISSA GUERRERO ACUÑA	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	LUCERO GUADALUPE MUNGARRO RODRIGUEZ	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL: José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL: Victor Martín Trajo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

28/05/24 09:08:07

Artículo 281.

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y al expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAZ SECCIÓN : 93  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : CLUB DE LEONES, NÚMERO 66, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84600, CUMPAZ, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
morena	P1	ROSA AMELIA MIRANDA URREA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL Y AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	RAMON EDEN ABRIL VAZQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL Y AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MANUEL HORACIO TZAB PAT	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL RP Y DIPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2	ALEXIA MARIA FELIX HERNANDEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL Y AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1	MIGDET DANIELA GUTIERREZ NIEBLA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL MR, DIPUTACION FEDERAL RP Y DIPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	P2					<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Victor Martin Trejo Galaz

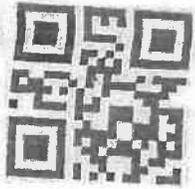
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
 Artículo 261.

26/05/24 09:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidencias ocurridas durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93  
 TIPO DE CASILLA : Configura 1  
 UBICACIÓN : CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84600, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	HECTOR MONTAÑO MEDINA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2					<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	ELIAS MANASEZ QUIJADA LOPEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MARIANNA CRISTINA FIMBRES ACUÑA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	DULCE PATRICIA GRIEGO VALENCIA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	EMILIA GUADALUPE RIVERA MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	FLORA QUINTANA ANDRADE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL: José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL: Victor Martin Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

26/05/24 09:08:07

Artículo 261.

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93  
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1  
 UBICACIÓN : CLUB DE LEONES, NÚMERO 66, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 64002, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
morena	P1	PALOMA GUADALUPE NUÑEZ GUZMAN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	JESUS ISIDRO BUSTAMANTE MEDINA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MARIA MIRANDA ABRIL	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	LEOPOLDO GARCIA HERNANDEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

L/VEL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL  
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

L/VEL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
Artículo 261.

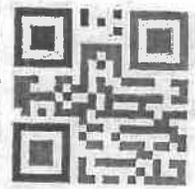
28/05/24 09:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 94  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS NOCHES, 84600, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	ITZEL NEREYDA CAMPOY OLIVAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	FRANCISCO RAFAEL URIAS VARELA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	AMAIRANY YAMILET MARTINEZ CRUZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DULCE FABIOLA PERALTA LEON	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	KAREN BEATRIZ GUZMAN MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	JESUS MAN CAMPUZANO OTHON	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	AMERICA MARIA PERALTA VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	FAUSTO ALFONSO ARVIZU LOERA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	BRAULIO ARNOLDO GRUJALVA MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Angel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Victor Martin Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

28/05/24 09:09:07

Artículo 281.

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar el término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y al expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 94  
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1  
 UBICACIÓN : BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHES, 94000, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	BRIANDA MONIC FRISBY BUSTAMANTE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ALEJANDRA MARIA FRISBY, BUSTAMANTE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	CLARISA MORENO FLORES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ARAIMARIM MONTIJO DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JULIETA MONTIJO DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	CLAUDIA DOMINGUEZ ENCINAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	KARLA GRACIELA ARVIZU LOERA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MARIA NEFTALI VASQUEZ GRUJALVA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JOSE ALEJANDRO MADRID MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Uacán

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Victor Martín Trejo Galaz

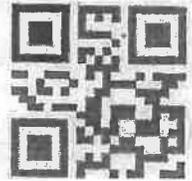
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
 Artículo 261.

26/09/24 08:08:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y lista de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
  - Los demás que establece esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 94  
 TIPO DE CASILLA : Extraordinaria 1  
 UBICACIÓN : CALLE PRINCIPAL Y JOSÉ MARÍA MORELOS, LOCALIDAD LA COLONIA, 5605, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	ROSA MARIA XX SOLARES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DANITZA CAROLINA BADILLA GRUJALVA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	VERONICA CRUZ FRANCO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	IDALIA GUADALUPE GONZALEZ MELLIN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JUANA NÚÑEZ CHAVEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	JOSE CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	FRANSUA GONZALEZ MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ANA ELSA MONTES DE OCA SALGUERO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2	DONALDO JÁVER MARTINEZ CHAVEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/VE DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

26/05/24 09:09:07

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- Presentar escritos relacionados con incidencias ocurridas durante la votación;
- Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
- Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /  
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA      DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS      SECCIÓN : 95  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : CALLE PRINCIPAL, KILOMETRO 6, COLONIA ALVARO OBREGÓN, #600, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CAIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JONATHAN ALEJANDRO URIAS CARDENAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MICHEL CECILIA GRIJALVA RIOS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
morena	P1	LILIANA ARACELI LOERA CORDOVA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	GREGORIO BALDERRAMA OCEJIO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	LAURA MORENO VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	IMELDA RIVERA HERNANDEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Víctor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 261.

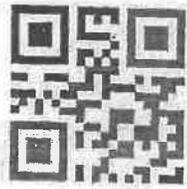
26/05/24 09:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA      DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS      SECCIÓN : 98  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : EMLIANO ZAPATA ENTRE PESQUERA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARI LOS HOYOS, 8120, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	JESUS DANITZA VALENZUELA GRJALVA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JESUS FLORENCIO VALENZUELA COTA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	JOSE JESUS PERALTA LEON	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	AURELIA CORDOVA URREA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	BRISEIDA AHINAY MUÑOZ URJAS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	GUADALUPE MEZA MADRID	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	RAMON MANUEL MADRID MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MARIA DEL ROSARIO FELIX CARDENAS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	LAURA VIRIDIANA HIGUERA JECARI	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP Y DIPUTACION LOCAL AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LAVEL CONSEJERO/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL: José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LAVEL SECRETARIO/O DEL CONSEJO DISTRITAL: Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

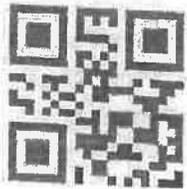
26/05/24 08:09:07

Artículo 261.

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /  
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4  
 MUNICIPIO: CUMPAS SECCIÓN: 96  
 TIPO DE CASILLA: Configura 1  
 UBICACIÓN: EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUERA Y CALLE SIN NOMBRE, COMBARIA LOS HOTOS, 4620, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MARIA DEL ROSARIO VERDE AGUIAR	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ELVIRA VALENZUELA FIMBRES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	SIRIA GUADALUPE LAPRADA FIMBRES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	NATALIA MEZA CASTILLO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>

LAVEL CONSEJERA/O PRESIDENTE/AE DEL CONSEJO DISTRITAL: José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán  
 LAVEL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL: Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
Artículo 251.

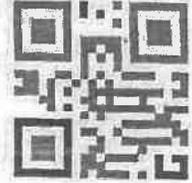
26/05/24 09:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /  
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 96  
 TIPO DE CASILLA : Configura 1  
 UBICACIÓN : EMILIANO ZAPATA ENTRE PÉSCUERA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARÍA LOS HOYOS, 96220, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
morena	P1	GUSTAVO ADOLFO GRIJALVA MIRANDA	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	SUGHEI MAGDALENA GRIJALVA MIRANDA	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ROGELIO FIMBRES URÍAS	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JOSE ANDRES FIMBRES GONZALEZ	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

25/05/24 08:09:07

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
- Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /  
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 97  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : ALDAMA Y SEGUNDA, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN 040 DE AGUA, 84204, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	MARSELO HOYOS VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ERNESTO COTA VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	NAYELI JAMILEYH CORDOVA MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JAQUELINE DIAZ MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	PERLA ESMERALDA MORENO LEON	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	MARGARITA MIRANDA ABRIL	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	ADRIAN ALEXIS GOMEZ LOPEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	RUBI GUADALUPE ESQUER DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	ALBERTINA OTHON MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/O DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
 Artículo 261.

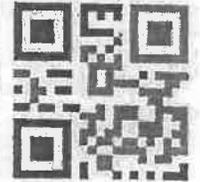
28/05/24 09:06:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todos los actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que lo motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4  
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 98  
 TIPO DE CASILLA : Básica  
 UBICACIÓN : MONTERREY, SIN NÚMERO, TECNADEPA, 14800, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	SACHELY MARLETH URIAS CARDENAS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	FRANCISCA MARIA RIVERA MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	JORGE IRIQUI ARVIZU	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DANXA PERALTA MONTAÑO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	VALERIA MIRANDA MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	RENE MIRANDA MONTAÑO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	ALMA LETICIA PERALTA MONTAÑO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ROCHEL ENEDINA NORIEGA PERALTA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	EDUARDO LUIS PASTRANO MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL  
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/O DEL CONSEJO DISTRITAL  
 Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

26/05/24 09:09:07

Artículo 251.

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de las actas de instalación, clima de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Los demás que establezca esta Ley.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levantén, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /  
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4  
 MUNICIPIO: CUMPAS SECCIÓN: 99  
 TIPO DE CASILLA: Básica  
 UBICACIÓN: CALLE PRINCIPAL BENITO JUÁREZ, JECORIL 84510, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	LUZ AMANDA ANDRADE CAMPAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	SILVIA XX CAMPAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MARIA DEL ROSARIO CALDERON VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	CAYETANO MORENO FLORES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	ALFONSO GARCIA NORIEGA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	JUAN MANUEL REYES VALENZUELA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	NOEMI GUADALUPE PERALTA AGUILAR	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

L/EL CONSEJERO PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL: José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán  
 L/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL: Victor Martin Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales  
Artículo 261.

28/05/24 09:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
  - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
  - Recibir copia legible de los actas de instalación, clausura de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
  - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
  - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
  - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
  - Lo demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE



CONSEJO DISTRITAL DEL 4 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON CABECERA EN GUAYMAS SONORA

PRESENTE: (Cabecera Distrito) (Entidad Federativa)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1, incisos a), b), j); 24, 80, de la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, los artículos 259, 261, 262, 263, 264, 397, de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, los artículos 255, 256, 260, 261, 263, 265 del Reglamento de Elecciones y en el Acuerdo INE/CG560/2023, el Partido o Candidatura Independiente

Form with fields for Party (PRI), Name (BENJAMIN GRIJALVA QUIJADA), ID card number (GRQJBN61022626H300), and Section (Básica 94).

CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LA(S) ELECCIÓN(ES) DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL MR, DIPUTACIÓN FEDERAL MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL Y AYUNTAMIENTOS

Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales.

Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.

Signature and name of Juan Angel Cordoba Asalcido, representing the candidate.

Signature and name of Victor Martin Trejo Galaz, representing the accredited party.

GUAYMAS, SONORA 24 de mayo de 2024

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni personas servidoras de la nación.

LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL

LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Urcón

Victor Martin Trejo Galaz

LOS DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Article 259, Paragraph 1, 1st and 2nd. 1. The parties political, non-party political, formal and informal, and those that are not of the election, have the right to register their representatives... Article 261, Paragraph 1 and 2. 1. The representatives of the political parties and of the independent candidacies... Article 263. 1. The representatives of the political parties and of the independent candidacies... Article 397. 1. The registration of the representatives of the political parties and of the independent candidacies...

SELLO

38c989694798c99768c87a6790277d53520b324a0494c1a8be8f13172b020e2f



## ACUERDO CG204/2024

**POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CIUDADANAS GANADORAS, Y SE ORDENA EXPEDIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.**

**HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario 2023-2024.
Lineamientos de registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 *"Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral"*

*ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”.*

- II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”.*
- III. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2023 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de sonora 2023-2024”.*
- IV. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo JGE13/2023 *“Por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2023- 2024”.*
- V. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de este CME, y mediante la cual se tomó la protesta de Ley a los consejeros y consejeras integrantes del referido CME.
- VI. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG49/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos”.*
- VII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG54/2024 *“Por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- VIII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG55/2024 *“Por el que se aprueba ordenar a los consejos municipales y distritales electorales en el estado de Sonora, a iniciar con los trabajos de planeación para el desarrollo de las sesiones de cómputo y recuento de votos en el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- IX. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, relativa a los*

*manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos en el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*

- X. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo CG106/2024 *“Por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en 51 ayuntamientos del estado de Sonora, registradas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- XI. Mediante oficios números IEEyPC/PRESI-2138/2024, IEEyPC/PRESI-2139/2024, IEEyPC/PRESI2140/2024 e IEEyPC/PRESI-2141/2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, suscritos por el Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, se solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la Dirección General del Registro Civil, al Tribunal Estatal Electoral de Sonora y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para que, informen a este Instituto Estatal Electoral, si del listado de personas registradas como candidatas a algún cargo de elección popular, se advierten personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género.
- XII. Con fecha fechas veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, las respuestas de las autoridades señaladas en el antecedente anterior, mediante las cuales informan que no se localizaron registros de las personas señaladas en el listado de candidaturas a algún cargo de elección popular, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la 3 de 3 contra la violencia de género.
- XIII. Con fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el estado de Sonora, para la elección de diputaciones y ayuntamientos dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XIV. Con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, el CME Cumpas no realizó el cómputo municipal de la elección del referido ayuntamiento ni los actos subsecuentes que mandata la ley, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XV. Con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG202/2024 *“Por el que se aprueba asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden al consejo municipal electoral de Cumpas, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*

- XVI.** Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre las consejeras y consejeros integrantes de este Consejo General y las representaciones de partidos políticos y coaliciones, para realizar el análisis correspondiente con la finalidad de determinar las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial o recuento, en su caso.
- XVII.** Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones en la sesión de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, a desarrollarse en el consejo general de este Instituto Estatal Electoral, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XVIII.** Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se celebró en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral, la sesión especial de cómputo de la elección a los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías para el ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

## **CONSIDERANDO**

### **Competencia**

1. Que este Consejo General es competente para declarar la validez de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas ciudadanas que obtuvieron el triunfo, así como ordenar la expedición de la constancia de mayoría y validez, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, Base IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), o) y r) de la LGIPE; 22, tercer y cuarto párrafo, de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, primer y segundo párrafo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones II, XII y XVI, artículo 114 y 121, fracciones XXXIV, LXVI y LXX de la LIPEES; artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; apartados 3.9.4, y 3.9.5 de los Lineamientos de cómputo.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Asimismo, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, la preparación de la Jornada Electoral, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.
4. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
5. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos b), o) y r) de la LGIPE, señalan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; supervisar las actividades que realicen los Órganos Distritales Locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad

en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

9. Que el artículo 132 de la Constitución Local, señala que para ser la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría de un Ayuntamiento, se requiere lo siguiente:

*I.- Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos;*  
*II.- Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años, si no lo es;*  
*III.- No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo, noventa días antes de la elección;*  
*IV.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito;*  
*V.- Se deroga.*  
*VI.- No tener el carácter de servidor público, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de reelección del cargo, o de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal."*

10. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
11. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
12. Que el artículo 103, primer y segundo párrafo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos o reelectas.

13. Que el artículo 110, fracciones I, III, IV, V y VII de la LIPEES, establecen que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
14. Que el artículo 111, fracciones II, XII y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales; así como todas las no reservadas al INE.
15. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
16. Que el artículo 121, fracciones XXXIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los consejos distritales y municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor, no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, mediante la votación de, al menos, 5 de sus integrantes; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
17. Que el artículo 192 de la LIPEES, señala una serie de requisitos que deberá cumplir quien aspire a ser persona candidata a un cargo de elección popular, estableciendo que al cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 132 de la Constitución Local; así como también estar inscrito en el Registro Federal de Electores y

contar con credencial para votar con fotografía vigente; y no consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.

Por su parte, el artículo 8 de los Lineamientos de registro, señala que las candidaturas postuladas a los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regiduría, deberán cumplir los requisitos conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 133 de la Constitución Local, 192 y 194 de la LIPEES, 281 del Reglamento de Elecciones, así como cualquier otro que sea exigido en términos de la normatividad aplicable.

18. Que el artículo 194 de la LIPEES, estipula que el plazo para registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, iniciará 20 días antes del inicio de la campaña correspondiente y concluirá 16 días antes del inicio de la misma campaña, y que las personas servidoras públicas de cualquier nivel de gobierno o de alguno de los poderes de la Unión, deberán separarse de sus cargos, cuando menos, un día antes de su registro como personas candidatas.

Al respecto, el artículo 8 de los Lineamientos de registro, señala que la temporalidad con que se deben separar las personas servidoras públicas que pretendan registrarse a una candidatura, es cuando menos un día antes de su registro como personas candidatas; y que para efectos de la elección consecutiva deberá estarse a lo señalado en el Título Quinto, Capítulo Único de los presentes Lineamientos.

Por su parte, el artículo 13 de los Lineamientos de registro, establece que las entidades postulantes y candidaturas independientes deberán apegarse al período de registro estipulado mediante Acuerdos CG59/2023 y CG90/2023, mismo que señala que para el registro de candidaturas a Ayuntamientos, el plazo será del 31 de marzo al 04 de abril de 2024.

En relación a lo anterior, se tiene que mediante Acuerdo CG84/2024 de fecha cuatro de abril del presente año, el Consejo General aprobó diversas ampliaciones al plazo de registro de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos de partidos políticos, así como de candidaturas independientes, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por un plazo adicional de 24 horas, para quedar comprendido del día 31 de marzo al 05 de abril de 2024.

19. Que el artículo 198 de la LIPEES, señala las reglas generales de paridad de género que los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar en la postulación de fórmulas de personas candidatas a diputadas por los principios de mayoría relativa, así como en las planillas de ayuntamientos.
20. Que conforme el artículo 199 de la LIPEES, la solicitud de registro de candidatos deberá contener lo siguiente:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- III.- Cargo para el que se postula;
- IV.- Denominación del partido político o coalición que lo postule, en su caso; V.- La firma del presidente(a) estatal o su equivalente, en términos de sus estatutos, del partido político o la o las firmas de las personas autorizadas en el convenio de coalición o candidatura común que lo postulen; y VI.- Los candidatos y candidatas tendrán el derecho de registrar su sobrenombre para efecto de que aparezca en la boleta electoral."

21. Que el artículo 200 de la LIPEES, señala los documentos que deberán acompañar la solicitud de registro.

En relación con lo anterior, el artículo 25 de los Lineamientos de registro señala que en términos de los artículos 200 de la LIPEES y 281 del Reglamento de Elecciones, la solicitud deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Manifestación por escrito de que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias de los partidos políticos postulantes, con la firma autógrafa de la persona candidata, así como de la persona que ostente la dirigencia del partido político postulante; en el caso de coalición, de la persona acreditada para dichos efectos en el respectivo convenio, además de la firma autógrafa de la persona candidata; y en el caso de candidaturas comunes, deberá incluirse la firma autógrafa de la persona candidata y de las personas que cuenten con las atribuciones conforme al convenio correspondiente (F1 y F2);
- II. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
- III. En caso de que no se acredite la nacionalidad mexicana de las personas interesadas con el acta de nacimiento, deberá presentar, además, el documento con el que la acredite;
- IV. Credencial para votar con fotografía vigente del anverso y reverso;
- V. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre su nacionalidad;
- VI. Escrito de aceptación de la candidatura la cual deberá presentarse bajo protesta de decir verdad; (F3 y F3.1)
- VII. Los documentos con los que fehacientemente se permita acreditar lo siguiente:
  - a) En el caso de candidaturas a diputaciones, que la persona candidata tenga vecindad y residencia efectiva de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección, dentro del distrito electoral correspondiente o dentro del municipio que comprenda su distrito, en el caso de municipios que abarquen dos o más distritos electorales en su demarcación.
  - b) En el caso de candidaturas de integrantes de ayuntamiento, que el día de la elección la persona candidata tenga residencia efectiva dentro del municipio correspondiente, de cuando menos dos años cuando sea nativa del estado, o de cinco años, cuando no lo sea.

Los documentos que permitirán acreditar lo anterior, podrán ser cualquiera de los siguientes:

- 1. Constancia expedida por autoridad competente, en la cual se debe advertir el periodo de residencia.

2. La credencial para votar con fotografía vigente hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial, o bien, cuando derivado de la fecha de expedición de la misma no se logre acreditar el tiempo de residencia señalado en los incisos a) y b), de la fracción VI del presente artículo, según sea el caso.

3. Manifestación de la persona candidata, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia y fecha (F4), acompañada por, al menos, dos de los siguientes documentos, expedidos a su nombre, con domicilio el que corresponda, según sea el caso:

- Recibos del impuesto predial
- Recibos de servicio de energía eléctrica
- Recibos de servicio de agua
- Recibos de servicio de teléfono fijo
- Movimientos fiscales donde se asiente el domicilio fiscal
- Constancias expedidas por autoridades ejidales o comunales

En caso de que no cuente con alguno de los referidos recibos a su nombre, podrá presentar recibos a nombre de un familiar y el domicilio de dichos documentos deberá coincidir con el señalado en la solicitud y se deberán adjuntar, cuando menos, un recibo no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud y otro con una antigüedad con la que se logre acreditar el tiempo de residencia señalado en los incisos a) y b), de la fracción VI del presente artículo, según sea el caso.

VIII. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de no encontrarse en alguno de los impedimentos legales correspondientes, conforme lo siguiente:

- a) Para candidaturas al cargo de diputaciones (F5), de conformidad con lo estipulado en los artículos 33 de la Constitución Local, 192 y 194 de la LIPEES.
- b) Para candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de un ayuntamiento (F6), de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Local, 192 y 194 de la LIPEES.

IX. Para candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas o electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local. (F7).

X. En el caso de las candidaturas que quieran que se incluya su sobrenombre en las boletas electorales, además de especificarlo en la captura en el SRC, en el SNR y en la solicitud de registro, deberán presentar un escrito de solicitud de sobrenombre. (FB).

XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos. (F9 y F9.f)

XII. Formulario de registro ante el SNR, con su respectiva firma autógrafa.

XIII. Informe de capacidad económica de la persona candidata, con su respectiva firma autógrafa.

XIV. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán solicitar a sus candidatas si desean adherirse a la red de candidatas y, en su caso, red de mujeres electas. En el caso de ser afirmativo deberán llenar el formato aprobado mediante Acuerdo CG53/2024, para otorgar su consentimiento para pertenecer a ambas redes.

XV. Para las postulaciones indígenas, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Carta de autoadscripción indígena misma que deberá presentarse en original y contener los requisitos previstos en el numeral 11 de los Lineamientos de verificación. (obligatoriamente para las postulaciones indígenas que se realicen en los distritos electorales locales 20, con cabecera en Etchojoa y 21, con cabecera en Huatabampo, Sonora).

b) Constancia de adscripción indígena, misma que deberá presentarse en original y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 13 de los Lineamientos de verificación. (obligatoriamente para las postulaciones indígenas que se realicen en los distritos electorales locales 20, con cabecera en Etchojoa y 21, con cabecera en Huatabampo, Sonora).

XVI. Para las postulaciones de personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, la carta de autoadscripción, para lo cual podrán utilizar el modelo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC de acuerdo con la instrucción recibida mediante Acuerdo CG48/2024, y que como Anexo forma parte integral de los presentes Lineamientos o, en su caso, redactar su carta en los términos que estimen pertinentes, pero que no deje lugar a dudas con respecto a la orientación sexual y la identidad no heteronormativa con la cual se identifica la persona.

XVII. Para las postulaciones de personas en situación de discapacidad, documento original que dé cuenta fehacientemente de la existencia de la situación de discapacidad permanente, conforme a lo siguiente:

- a) Credencial nacional para personas con discapacidad vigente, la cual es emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada del Gobierno Federal; o bien,
- b) Credencial Nacional para personas con discapacidad emitida por el Sistema del Desarrollo integral de la Familia del estado de Sonora (DIF Sonora); o bien,
- c) Credencial o certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez estatal emitido por el Consejo para la inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

En el caso de no contar con el documento anterior, deberán presentar Certificado médico expedido por una institución de salud pública y/o privada, en la que se especifique el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma es de carácter permanente, que contenga el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expida especialista en la discapacidad de que se trate, así como el sello de la institución.

XVIII. Escrito de aceptación para oír y recibir notificaciones vía correo electrónico, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones que deban ser de carácter personal, mismo que se ubicará en la cabecera municipal o distrital, según la elección de que se trate. (F10)".

22. Que el artículo 255 de la LIPEES, señala que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual, el consejo municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el municipio para la elección de ayuntamiento.
23. Que el artículo 256 de la LIPEES, establece que los consejos municipales se reunirán dentro de los 3 días siguientes al de la elección para hacer el cómputo de la elección municipal. Para ese efecto, el presidente del consejo municipal convocará por escrito a los integrantes del mismo y a los representantes respectivos.
24. Que el artículo 257, primer párrafo de la LIPEES, establece que el cómputo municipal de la votación para ayuntamientos se sujetará al procedimiento establecido en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de los artículos 245 y 246 de la referida Ley; y que la suma de los resultados obtenidos, después de realizar las operaciones indicadas en dichas fracciones, constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos.
25. Que el artículo 258 de la LIPEES, señala que una vez firmada el acta de cómputo municipal correspondiente, el Consejo Municipal declarará la validez de la elección y expedirá la constancia de mayoría a los miembros de la planilla que haya resultado electa.
26. Que el apartado 3.9.4 de los Lineamientos de cómputo denominado "Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos", determina lo siguiente:

*"Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los órganos competentes, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LIPEES.*

*En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas por el Consejo General, éstos deberán remitir antes de la jornada electoral al órgano correspondiente, de manera electrónica, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.*

*La determinación que al respecto adopten los OD deberá estar debidamente fundada y motivada."*
27. Que el apartado 3.9.5 de los Lineamientos de cómputo, establece que una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

## Razones y motivos que justifican la determinación

28. Que en relación a lo anterior, se tiene que con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo CG106/2024 "Por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en 51 ayuntamientos del estado de Sonora, registradas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024".

En dicho Acuerdo, entre otros registros, se aprobó el registro de la planilla de candidaturas a los cargos de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías para el ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, encabezada por el **C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos** postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, quedando integrada conforme a lo siguiente:

CUMPAS		
NOMBRE	CARGO	GÉNERO
Jesús Alberto Ojeda Castellanos	Presidencia Municipal	Masculino
Petra Gloria Hernández Vásquez	Sindicatura Propietaria	Femenino
Samantha Elizabeth Gutierrez Esparza	Sindicatura Suplente	Femenino
Prisciliano Abril Medina	Regiduría Propietaria 1	Masculino
Braulio Arnoldo Grijalva Martínez	Regiduría Suplente 1	Masculino
Eduvigen Terán Valenzuela	Regiduría Propietario 2	Femenino
María de Jesús Díaz Martínez	Regiduría Suplente 2	Femenino
Orlando Moreno Noriega	Regiduría Propietaria 3	Masculino
Yoanka María Montaña González	Regiduría suplente 3	Femenino

Que en el referido Acuerdo, se señaló que de la revisión de las constancias que integran el expediente relativo a las referidas solicitudes de registro de la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos, se tiene que las mismas se encuentran conforme el formato aprobado por el Consejo General, cumpliendo a cabalidad los requerimientos señalados en el artículo 132 de la Constitución Local y 199 de la LIPEES, así como también las solicitudes de registro se encuentran acompañadas de cada uno los formatos de los documentos estipulados en el artículo 200 de la LIPEES, 25 y 26 de los Lineamientos de registro y 281 numerales 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

29. Que el día dos de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la jornada electoral del proceso electoral local 2023-2024, derivado de la facultad de asunción, aprobada mediante Acuerdo CG202/2024 de fecha seis de junio de dos mil

veinticuatro, este Consejo General en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro celebró la Sesión Especial para realizar el cómputo de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en la cual se determinó la mayoría de la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con un resultado de 1,426 votos válidos a su favor, lo cual corresponde al 36.22 por ciento del total de los votos emitidos, de acuerdo con el acta de cómputo municipal la cual se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo Único**.

30. Que en virtud de las consideraciones expuestas con antelación, este Consejo General, declara la validez de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en virtud de que la misma fue desarrollada estrictamente de conformidad con lo dispuesto por la normatividad electoral.
31. Este Consejo General, declara que derivado de los resultados de la Sesión Especial de Cómputo, la planilla ganadora de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, es la encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
32. Que derivado lo anterior, este Consejo General, en atención a lo establecido por el apartado 3.9.4 de los Lineamientos de cómputo, y derivado de la revisión de las constancias que integran el respectivo expediente, determina que quienes integran la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos, electo para ser Presidente Municipal del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 132 de la Constitución Local, así como 192 y 194 de la LIPEES, puesto que son personas ciudadanas sonorenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tienen vecindad y residencia efectiva dentro del Municipio correspondiente, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día en que se realizará la elección, tratándose de los nativos del Estado, y de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en caso de no serlo; no tienen el carácter de personas servidoras públicas, a menos que no hayan ejercido o se separen del cargo dentro de los plazos legales establecidos; no están en servicio activo en el Ejército, ni tienen mando de fuerzas en el mismo municipio y tampoco han sido personas condenadas por la comisión de un delito intencional; ni se encuentran en los supuestos de la tres de tres contra la violencia de género; se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente; y no consumen drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.
33. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, Base IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1,

27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), o) y r) de la LGIPE; 22, tercer y cuarto párrafo, y 132 de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, primer y segundo párrafo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones II, XII y XVI, artículo 114, 121, fracciones XXXIV, LXVI y LXX, 192, 194, 198, 199, 200, 255, 256, 257, primer párrafo y 258 de la LIPEES; artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; apartados 3.9.4, 3.9.5 y 3.9.6 de los Lineamientos de cómputo; así como los artículos 8, 13, 25 de los Lineamientos de registro, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Consejo General, declara la validez de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, es la encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Este Consejo General, declara que la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos, candidato ganador de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos de elegibilidad, en los términos señalados en el considerando 32 del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se solicita al Consejero Presidente para que expida la constancia de mayoría y validez.

**CUARTO.-** Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los resultados del cómputo de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en el exterior de este Instituto Estatal Electoral, así como en las instalaciones del referido ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en el cartel correspondiente, en términos de lo establecido en el apartado 3.9.6 de los Lineamientos de cómputo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Unidad de Informática y a la Coordinación de comunicación social para que publiquen en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral los resultados del cómputo de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que realicen el resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral ubicada en el

Salón Democracia dentro de las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral.

**OCTAVO.-** Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**NOVENO.-** Se instruye al titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**DÉCIMO.-** Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en la sesión especial de cómputo celebrada el día siete de junio del año dos mil veinticuatro, con las precisiones realizadas por el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu, en primer lugar, en el considerando 28 en el recuadro de las personas que integran la planilla del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en la página 13, corregir el nombre de la C. Samantha Elizabeth Gutiérrez Esparaza, lo correcto es C. Samantha Elizabeth Gutiérrez Esparza; en el considerando 32, página 14, donde dice *"ni tienen mando de fuerzas en el mismo municipio y tampoco han sido personas condenadas por la comisión de un delito intencional"*; agregar ni se encuentran en los supuestos de la tres de tres contra la violencia de género; en el considerando 33, se adicione en la parte final de la fundamentación donde dice apartados 3.9.4, 3.9.5, agregar el apartado 3.9.6; además, en lo correspondiente a los antecedentes descritos en la página 3, agregar los oficios suscritos por el Consejero Presidente del IEEyPC, mediante los cuales se solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la Dirección General del Registro Civil, al Tribunal Estatal Electoral de Sonora y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para que, informen a este Instituto Estatal Electoral, si del listado de personas registradas como candidatas, se advierten personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, que les impida ejercer el cargo, así como las respuestas recibidas por las referidas autoridades, para dar certeza de que las personas no se encuentran en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género.

Además de lo anterior, adicionar un punto de acuerdo donde se ordene el resguardo de los paquetes de los paquetes electorales en las instalaciones de este Instituto, específicamente en la bodega del Salón Democracia.

Este Acuerdo se aprobó ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-  
**Conste.**

**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente

**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral

**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral

**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral

**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Lic. Hugo Urbina Báez**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG204/2024 denominado "POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CIUDADANAS GANADORAS, Y SE ORDENA EXPEDIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión especial de cómputo celebrada el día siete de junio de dos mil veinticuatro.





Hoja de Incidentes



C. PRESIDENTA O PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Enixa Cecilia Vivas Hoyos

Nombre

SECCIÓN: DD97

TIPO:  Básica  Original  Especial  Excepcional

El suscrito Gilberto Elvaz Rivera Gabran, debidamente autorizado como,

(Miembro del ECE) propietario, aspirante a REG (en su caso)

Representante ante la Mesa Directiva de Casilla, PROPIETARIO (✓) SUPLENTE ( ) de la Mesa Directiva de Casilla ( ), actuando en nombre del Movimiento Ciudadano, a través de la personalidad que debidamente se tiene expedida ante el Instituto Nacional Electoral, en este sentido, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: **El incidente por que no estaba autorizada ante INE como representante de partido**. Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 8, 41 y 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 281 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo en tiempo y forma, hacer formal denuncia de los incidentes acontecidos durante el desarrollo de la Jornada Electoral y que en concepto del que suscribe, constituyen graves irregularidades que en forma evidente violentan la certeza y legalidad en la elección, poniendo en duda la certeza de la votación, y resultan determinantes para el resultado de la elección al cargo de Elecciones 2 Julio 2024

Procedimiento: Denuncia, Recurso de Revisión, Reclamación y Reintegración, Quejas y Reclamaciones, Quejas de Ciudadanos, Apuntaciones, Acciones

Al tenor de los siguientes:

HECHOS

Que al ir a las 00 horas con 00 minutos, del día 02 de junio de 2024 en el domicilio que se ubica en Guaymas Rafael V. Vazquez Maria Heriza entre 2 y 3 del Estado de Sonora colonia Norte 84500 Campus Son. lugar donde se encuentra la casilla se abrió el rubro. Ocurrió lo siguiente: Señora Gladys Dominguez Encinas no acreditada por el INE como representante del partido de coalición PRI PAN PEP. Ninguna otra persona que estaba de representante ni representante de coalición alguna con el requisito del INE se dio a conocer por aproximadamente por dos horas se fue funcionamiento de casilla por motivo personal.

(Indicar los nombres de las personas, de preferencia con nombres y apellidos de las involucradas y de las que en su caso)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tenerme por presentado (a), con la personalidad que me otorgo a nombre de Movimiento Ciudadano, solicitando se me tenga por presentada la formal denuncia de hechos incidentales graves an perjuicio de la votación de la elección que se procesa, de conformidad con lo narrado en el cuerpo del presente escrito. Segundo.- Se tenga por recibido el presente escrito en original, por parte del C. Secretario acusando está último de recibido en la copia, misma que se firma un original como acusos, a efecto de que sea incorporada a la hoja de incidentes del paquete electoral de la casilla señalada al rubro y surta sus efectos legales.

En Guaymas de Son a 2 de Julio de 2024

Enixa Cecilia Vivas Hoyos

Hora, Nombre y Firma de recibido

Secretario de la Mesa Directiva de casilla

Ychivara

Nombre y Firma:

(De quien elabora el escrito)



# ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Proceso electoral LOCAL 2023-2024

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sanora Distrito electoral local: \_\_\_\_\_

Municipio: Cumapas

Sección: 000902

La casilla se instaló en: Escuela Secundaria Rafael N Varela Miguel Alem, entre segunda y tercera colonia Norte 8500, Campos Va y su instalación empezó a las 3:40 am. del día 02 de junio de 2024.

Si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

Cuente una por una el total de boletas recibidas y anote la cantidad:

Diputaciones Locales: 26664 Suscriptas: Sesenta Sección: Sesenta

Escritas el número de folios inicial y final de las boletas de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento recibidas, en caso de que los folios no sean continuos, utilice el segundo recuadro.

Diputaciones Locales: 000000 Ayuntamiento: 000000

AVANTAJAMIENTO

¿Alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Algunos o algunas representantes que firmó o selló las boletas?  SI  NO

¿Se presentaron incidentes?  SI  NO Instalación de la casilla  Desarrollo de la votación  Cierre de la votación

Utilice la Hoja de Incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.

Escritas en el cuadro correspondiente el número de escritos de protesta o incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y metidos en la bolsa de expediente de la elección de Diputaciones Locales.

¿Se selló que en la columna del cierre de la votación (color café claro) firme el funcionario de mesa directiva de casilla en el apartado 3 y las representaciones partidistas y de candidatura independiente en el apartado 4, en caso de que estos no sean los mismos que firmaron en la instalación.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S) si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o ausencia. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser marcados.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

Para el llenado de este acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA**

Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora, Distrito electoral local: Cempas  
Municipio: Cempas  
Sección: 0092 (con número)



**2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES**

Marque con "X", en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último, describa.

MOMENTO DEL INCIDENTE	HORA	DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE
X 18	X	Se detuvo lo escrutinio y cómputo porque un representante de partido del ped estábamos presentando el escrutinio y no otorga dato de ella en el sistema, cuando presento nombramiento se tuvo que retirar.
X 12	X	Se retiró el tercer eventador.

**3 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE	Frika Cecilia Vinas Jolis	[Firma]
1er. SECRETARIO	Maria Gezenia Kline Vetterlein	[Firma]
2do. SECRETARIO	Dextra Gloria Abril Medina	[Firma]
1er. ESCRIBADORA	Berta Edith Rivera Leon	[Firma]
2do. ESCRIBADORA	[Firma]	[Firma]
3er. ESCRIBADORA	[Firma]	[Firma]

**4 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

MOMENTO DEL INCIDENTE	NOMBRE COMPLETO	PROPIETARIO (P) SUPLENTE (S)	FIRMA
	Stephan P. Carrasco German		[Firma]
	Gilberto Eleazar Rivera Cabrera		[Firma]

**5 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Una vez llenada y firmada el acta:

- Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.
  - Guarde la primera copia en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento.
  - Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, según el cuadro del apartado 4. Este documento constituya parte integrante del Acta de la Jornada Electoral o de la de Escrutinio y Cómputo de casilla, según el momento en el que se presenten los incidentes. En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Únase que sea permitida.
- SE EXTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2; 86, PÁRRAFOS 1 Y 2; 88, B) Y D); 104, PÁRRAFO 1, INCISO G; 258 AL 261; 272 AL 278; 282; 284 AL 287; 293; NUMERAL 1 INCISO B); 294-298 Y 297 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 229 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

**3 A14**

Pague aquí la estiquete con el código QR

**REGISTRADO**  
**ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE VOTOS**  
**CASTILLA DE LEON**  
**DE AYUNTAMIENTO**

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE ESPAÑA.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y computo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

**1 DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA**  
 Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sañua Distrito electoral local: 04

Municipio: Camps

Sección: 10093

La casilla se instaló en: AV. Club de Leones C.P. 81500



**2 RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido voto por algún partido político, escriba ceros.

PARTIDOS POLITICOS	RESULTADOS DE LA VOTACION DE AYUNTAMIENTO	CON VOTOS NULOS	TOTAL
<b>PNV</b>	Veintyseis	0	26
<b>PP</b>	Noventaiséis	0	96
<b>PSE</b>	Dos	0	2
<b>PSG</b>	Ciento treinta y siete	1	37
<b>PSD</b>	Cero	0	0
<b>PNM</b>	Quince	0	15
<b>PSM</b>	Cuatro	1	4
<b>PSN</b>	Cero	0	0
<b>PSB</b>	Tres	0	3
<b>PSA</b>	Cero	0	0
<b>PSD</b>	Seis	0	6
<b>TOTAL</b>	trescientos setenta y uno	3	371

**3 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**4 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie esta respuesta y el total de votantes en los apartados 5 y 6. Copie esta respuesta y el total de resultados de la votación.

**5 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

**6 DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.**

**7 INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes?  SI  NO ¿En cuántas Hojas se registraron?  (con firma)

**8 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa presentes y asegúrese que firmen en su localidad.

CARGO	NOMBRES	UBICACIÓN
PRESENCIA 1a. SECRETARÍA	<u>Marta Pinares F.</u>	<u>Marta Pinares</u>
2da. SECRETARÍA	<u>Guerra de la Peña</u>	<u>Marta Pinares</u>
1a. ESCRUTADORA	<u>Elena Francisco Durazo</u>	<u>Elena Francisco</u>
2da. ESCRUTADORA	<u>Olga Blanca Rodríguez</u>	<u>Olga Blanca</u>
3a. ESCRUTADORA	<u>Blanca Rodríguez</u>	<u>Blanca Rodríguez</u>

**9 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
 Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, número con "X" si es la o el presidente (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su localidad.

PARTIDO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	UBICACIÓN
<b>PNV</b>	<u>María Leticia Soares Cuñha</u>	<u>X</u>	<u>Marta Pinares</u>
<b>PP</b>	<u>Ana Rodríguez García</u>	<u>X</u>	<u>Olga Blanca</u>
<b>PSE</b>	<u>María Leticia Soares Cuñha</u>	<u>X</u>	<u>Marta Pinares</u>
<b>PSG</b>	<u>Carlos Manuel Argüelles</u>	<u>X</u>	<u>Olga Blanca</u>
<b>PSD</b>	<u>Carla Dulcinea Guerrero A.</u>	<u>X</u>	<u>Olga Blanca</u>
<b>PSN</b>	<u>Alicia María Félix Hernández</u>	<u>X</u>	<u>Olga Blanca</u>

**10 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidaturas independientes que los presentó y refiérase en la bolsa de expediente correspondiente.

**11 INTEGRACION DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta, asegúrese de que el original en la Bolsa de expediente de casilla, de la elección de Ayuntamiento, contenga la primera copia en la Bolsa que se por fuera del paquete electoral. Según el orden del apartado 12.

En caso de que algún representante de partido político y de candidatura independiente presentes, solicite firmar una fotocopia del acta, Usted debe permitírsela.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.**

# ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora, J. Distrito electoral local: 01

Municipio: Compa

Sección: 010193

La casilla se instaló en: AV Club de Tenis entre 4 y 5  
#05 Col Centro y su instalación empezó a las: 7:30 am. del día 02 de junio de 2024.

Si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

3 Cuente una por una el total de boletas recibidas y anote la cantidad:

0339 Quientos treinta y nueve

4 Escriba el número de folios inicial y final de las boletas de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento recibidas, en caso de que los folios no sean continuos, utilice el segundo recuadro.

DIPUTACIONES LOCALES: 0339 (Con número) del número de: 0339 (Con número)

AYUNTAMIENTO: 0339 (Con número) del número de: 0339 (Con número)

5 ¿Alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente firmó o selló las boletas?

Marque con "X" si o el representante que firmó o selló las boletas:

SI  NO  (Marque con una "X")

6 Cuando las urnas fueron armadas ante las y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, la o el presidente:

¿Comprobó que las urnas estaban vacías? SI  NO  (Marque con una "X")

¿Colocó las urnas a la vista de todas las personas? SI  NO  (Marque con una "X")

7 En caso de que se hubiera presentado incidentes durante la instalación de la casilla, marque en el apartado 4

8 Escriba el nombre del funcionario de mesa directiva de la casilla y de las representaciones partidistas y de candidatura independiente en las boletas 1 y 2, y los representantes de mesa directiva que firmaron la columna de instalación de la casilla (color rosa).

9 La votación inició a las 8:10 a.m.

10 La votación terminó a las 8:10 p.m. porque: (Marque con una "X")

Antes de las 6:00 pm. ya había votado todo el electorado de la lista nominal.

A las 6:00 pm ya no había electorado en la casilla.

11 En caso de que en cualquier momento se hubiera presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación, marque en el apartado 4

12 ¿Se presentaron incidentes? (Marque con una "X") SI  NO  Desarrollo de la votación  Cierre de la votación

Utilice la Hoja de Incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.

13 Escriba en el cuadro correspondiente el número de escritos de protesta o incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y méteolos en la bolsa de expediente de la elección de Diputaciones Locales.

14 Solicite que en la columna del cierre de la votación (color café claro) firme el funcionario de mesa directiva de casilla en el apartado 8, y las representaciones partidistas y de candidatura independiente en el apartado 9, en caso de que estos no sean los mismos que firmaron en la instalación, es necesario que anoten también su nombre.

15 Marque con una "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN	REPRES. PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRES. DE LA CASILLA (FIRMAS)	REPRES. DE LA CASILLA (FIRMAS)	REPRES. DE LA CASILLA (FIRMAS)
1. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Ricardo Moreno S.	Ricardo Moreno S.	Ricardo Moreno S.
2a. SECRETARÍA		Guillermo de la Cruz	Guillermo de la Cruz	Guillermo de la Cruz
3a. SECRETARÍA		Emilio Fco Ortiz Rojas	Emilio Fco Ortiz Rojas	Emilio Fco Ortiz Rojas
4a. SECRETARÍA		Rosa Ivonne de la Cruz	Rosa Ivonne de la Cruz	Rosa Ivonne de la Cruz
5a. SECRETARÍA		Dora E. Luján	Dora E. Luján	Dora E. Luján

16 Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S), si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o abandono. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser llenados.

REPRES. PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRES. DE LA CASILLA (FIRMAS)			
1. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Dora E. Luján	Dora E. Luján	Dora E. Luján
2. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Ara Rosa Hernández Carrique	Ara Rosa Hernández Carrique	Ara Rosa Hernández Carrique
3. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Eduardo E. Rojas	Eduardo E. Rojas	Eduardo E. Rojas
4. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Alfonso de la Cruz	Alfonso de la Cruz	Alfonso de la Cruz
5. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Yolanda María Encarnación	Yolanda María Encarnación	Yolanda María Encarnación
6. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Concha Ulises Guerrero A.	Concha Ulises Guerrero A.	Concha Ulises Guerrero A.
7. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN		Ulises de la Cruz	Ulises de la Cruz	Ulises de la Cruz
8. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
9. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
10. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
11. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
12. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
13. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
14. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
15. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
16. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
17. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
18. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
19. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
20. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
21. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
22. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
23. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
24. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
25. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
26. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
27. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
28. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
29. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
30. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
31. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
32. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
33. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
34. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
35. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
36. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
37. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
38. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
39. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
40. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
41. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
42. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
43. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
44. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
45. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
46. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
47. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
48. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
49. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				
50. INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN				

Una vez llenada y firmada el acta:

1. Guarde el original en la bolsa de expediente de la elección de Diputaciones Locales;

2. Guarde la primera copia en la bolsa de expediente de la elección de Ayuntamiento;

3. Entregue una copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente solicitada tomar una fotografía del original del acta. Usted debe SI algún o alguna representante de partido político o de candidatura independiente solicita tomar una fotografía del original del acta.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 112, 86, PÁRRAFO I, INCISO A), B) Y D); 104, PÁRRAFO I, INCISO 6, 236 AL 276, 284 AL 287, 294; 296 Y 387 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES ELECTORALES Y 229 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES**







**3 A14**

Presque Agis la signature  
Ccr. el 25/05/08

ACTO DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE  
CASILLA DE LA ELECCION  
DE AYUNTAMIENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008

EEISSONORA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, PARAFSOS 1 Y 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 229 Y 240 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

914 13

**07 DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA**  
Copia y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora | Distrito electoral local: \_\_\_\_\_  
Municipio: Cvim. Pas

Sección: 1501914  
(Con número)

La casilla se instaló en:  
Benito Juárez entre calle 11 y 12 barrio los machis

**08 BOLETAS SOBREPANTES**  
Copia del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

**09 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**  
Copia del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron con la marca "Voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

**10 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**  
Copia del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la Relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

**11 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
Copia del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

**12 TOTAL DE RESULTADOS SACADOS DE LA VOTACION**  
Copia esta respuesta anotada en el apartado 6 con el total de la votación.

**02 RESULTADOS DE LA VOTACION**  
Copia del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

Partido	Votos	Total
PNV	reinta y dos	32
PTI	Cetenta y dos	172
PT	Tres	03
PTI	ciento ceceenta y uno	161
PTI	Ciento trece	13
PTI	dos	02
PTI	veinte y uno	21
PTI	Uno	01
PTI	Cero	00
PTI	dos	02
PTI	Cinco	05
PTI	Cuatrocientos doce	412

**13 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
Copia del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**14 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
Copia esta respuesta del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

**15 TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION**  
Copia esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

**INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**  
¿Se presentaron incidentes?  SI  NO  
¿En cuántas Hojas se registraron? (Con número)

**01 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

Función	Nombre	Firma
Presidente	Walter Depal Sala	[Firma]
1er. SECRETARIO	Karen Cristina Aguila Calm	[Firma]
2do. SECRETARIO	Rodrigo Santiago Quijada	[Firma]
1er. ESCRUTADOR	Maria Elisa Medina	[Firma]
2do. ESCRUTADOR	Luis Carlos Yareta	[Firma]
3er. ESCRUTADOR	Jose Yon Valera	[Firma]
4to. ESCRUTADOR	Rocho	[Firma]

**02 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Partido	Nombre	Firma
PTI	Francisco P. Diaz Verde	[Firma]
PTI	Amorey Yamillet Hernandez	[Firma]

**03 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y anótelos en la bolsa de expediente correspondiente.

**04 INTEGRACION DEL EXPEDIENTE**  
Una vez llenada y firmada el acta:  
1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
2. Guarde la primera copia en la Bolsa PREP;  
3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
4. Guarde la tercera copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.

En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente presente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirlo.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.**





**3 A14**

Regrese a seguir la estiqueta con el código QR

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

AGENCIAS EJECUTIVO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO

SE LLEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, incluir el llenado del acta de escrutinio y computo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y adherir las recomendaciones.

**1. DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA**  
 Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora Distrito electoral local: Campes  
 Municipio: Campes

Sección: 100941  
 (Con número)

La casilla se instaló en: Benito Juárez  
 (Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

entre de ama primera y decima

segunda Barrio los machos 84500

**2. BOLETAS SOBREVIVIENTES**  
 Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se compararon con dos firmas diagnósticas.

diecinueve

**3. PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sembrado del Tribunal Electoral.

cuatrocientos dieciséis

**4. REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la lista de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

dos

**5. TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

cuatrocientos diecinueve

**6. RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguna casilla anote.

Partido/Coalición	Votos	Porcentaje
PSD	veinti seis	0 2 6
PSD	cincoenta y dos	0 5 2
PSD	cuatro	0 0 4
PSD	cientos setenta y cinco	1 7 5
PSD	cientos veinti tres	0 2 3
PSD	cuatro	0 0 4
PSD	veinté	0 2 0
PSD	cinco	0 0 5
PSD	ceros	0 0 0
PSD	ceros	0 0 0
PSD	nueve	0 0 9
TOTAL	cuatrocientos dieciséis	4 1 6

**7. TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

cuatrocientos dieciséis

**8. TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

cuatrocientos dieciséis

**9. TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Copie del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

cuatrocientos dieciséis

**10. INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes?  SI  NO  
 Describalos en la Hoja de incidentes.  En cuántas Hojas se registraron?  (Con número)

**11. FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

Nombre	Firma
Presidente: <u>Nonatun Abraham Calindo Bode Calvo</u>	<i>[Firma]</i>
Secretaría: <u>Marzani Elices Maldonado</u>	<i>[Firma]</i>
2da. Secretaria: <u>Nancy Camila Giffola</u>	<i>[Firma]</i>
3ra. Secretaria: <u>Itzun de Dios Vasquez</u>	<i>[Firma]</i>
4ta. Secretaria: <u>Tessa Alberto German</u>	<i>[Firma]</i>
5ta. Secretaria: <u>Marta Guadalupe Morales</u>	<i>[Firma]</i>

**12. REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
 Escriba los nombres de representantes partidistas y de candidatura independiente presentes, aunque con "X" en la lista y el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Partido	Nombre	Firma
PSD	<u>Clara Moran Flores</u>	<i>[Firma]</i>
PSD	<u>Araimann Morillo</u>	<i>[Firma]</i>
PSD	<u>Kenia Cordero Bruna</u>	<i>[Firma]</i>
PSD	<u>Milena Niebel Vasquez</u>	<i>[Firma]</i>
PSD	<u>Karlito</u>	<i>[Firma]</i>
PSD	<u>Natalia</u>	<i>[Firma]</i>

**13. ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidaturas independientes que los presentó y resalte en la bolsa de expediente correspondiente.

**14. INTEGRACION DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenado y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PRRP;  
 3. Guarde la segunda copia en la bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue una copia legible a los representantes de partido político y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguna o algunos representantes de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirlo.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.**

Pegarse aquí la etiqueta con el código QR



**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023**  
**ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE VOTOS**  
**CASILLA DE LA SECCION DE DIPUTACIONES LOCALES**

SE LEVANTA LA PRESIDENTE ACTA CON DOMICILIO EN LOS ARTICULOS 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

**DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA**  
 Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sanjora Distrito electoral: Sanjora

Municipio: Sanjora

Sección: 0094 (Con número)

La casilla se listó en: Sanjora (Escriba el lugar, calle, número, código postal o localidad)

**BOLETAS SOBRIANTES**  
 Copie el apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

diez y nueve (Con letra)

219 (Con número)

**PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**  
 Copie el apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

cuarenta y siete (Con letra)

477 (Con número)

**REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**  
 Copie el apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la Relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

dos (Con letra)

2 (Con número)

**TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copie el apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

cuarenta y siete (Con letra)

479 (Con número)

**RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Copie el apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba cero.

PARTIDO O COALICION CALIDADIVA	RESULTADOS DE LA VOTACION DE DIPUTACIONES LOCALES	(Con letra)	(Con número)
	treinta y cuatro	34	034
	cinuenta y tres	53	053
	nueve	9	009
	cento sesenta y ocho	168	178
	cientos y cuatro	104	104
	tres	3	003
<b>CANDIDATURAS NO REGISTRADAS</b>	cero	0	000
<b>VOTOS NULOS</b>	treinta y siete	37	037
	cuarenta y siete	47	478

**TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie el apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Diputados Locales que se sacaron de todas las urnas.

418 (Con número)

**TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LAS URNAS**  
 Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 y 7. Copie esta respuesta del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

418 (Con número)

**TOTAL DE VOTOS DE DIPUTACIONES LOCALES SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 8 con el 418 de la votación. Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

418 (Con número)

**INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes?  SI  NO (Escriba con 7)

Describe los incidentes en la Hoja de incidentes.

**ELUNCIACIONES DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de los y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

Código: 0094

PRESENCIA: Yonatan Abunum Guindo, Yab...

1er. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

2do. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

3er. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

4to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

5to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

6to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

7to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

8to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

9to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

10to. SECRETARIO: Yonatan Abunum Guindo

**REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
 Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE	PRESENCIA	PROPIETARIO (P) O SUPLENTE (S)	FIRMA

**ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el cuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y márkalos en la bolsa de expedientes correspondiente.

**INTEGRACION DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenado y firmado el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expedientes de casilla de la elección de Diputados Locales;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.

En caso de que alguno o algunos representantes de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirle.

**DESTINO: SEGUNDA COPIA PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCION DE DIPUTACIONES LOCALES.**







**3 A14**

¿Se presentaron incidentes?  **NO** (Con número)

¿En cuántas Hojas se registraron? **1**

¡En cuántas Hojas se registraron? (Con número)

**ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

**07 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA**  
 Copie y anote la información de su nombramiento.  
 Entidad: Sonora | Distrito electoral local: 07  
 Municipio: 017 Compaas  
 Sección: 10094 (Con número)

La casilla se instaló en: ESCRUTINIO  
 (Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)  
Mochiches de Bacabamito, Calle Jose Maria Flores  
y Paven 4, B4524 la Colonia son

**04 BOLETAS SOBRRANTES**  
 Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se contabilizaron con dos líneas diagonales.  
Ciento tres (Con número) **103**

**05 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "votar" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sembranza del Tribunal Electoral.  
Ciento cincuenta y uno (Con letra) **151**

**06 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "votar" en la relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.  
Cero cero dos (Con letra) **002**

**07 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.  
Ciento cincuenta y tres (Con letra) **153**

**08 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

**09 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.  
Cero cero dos (Con letra) **002**

**10 AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 8 de la Hoja de operaciones.  
Cero cero dos (Con letra) **002**

**11 TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el **07** de la votación?  
 Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.  
Cero cero dos (Con letra) **002**

**12 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PIREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguno o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitírselo.

**02 INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes?  **NO** (Con número)

**03 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

**04 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
 Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es el propietario (P) y suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

**05 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y muestre en la bolsa de expediente correspondiente.

**06 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PIREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguno o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitírselo.

**07 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

**08 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**09 AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 8 de la Hoja de operaciones.  
Cero doce (Con letra) **012**

**10 TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie iguales las cantidades anotadas en los apartados 7 y 8 con el **07** de la votación?  
 Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.  
Cero treinta y nueve (Con letra) **039**

**11 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PIREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguno o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitírselo.

**12 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

**13 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**14 AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 8 de la Hoja de operaciones.  
Cero cero cuatro (Con letra) **004**

**15 TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el **07** de la votación?  
 Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.  
Cero cuarenta y cinco (Con letra) **045**

**02 INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes?  **NO** (Con número)

**03 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

**04 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
 Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es el propietario (P) y suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

**05 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y muestre en la bolsa de expediente correspondiente.

**06 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PIREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguno o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitírselo.

**07 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

**08 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**09 AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 8 de la Hoja de operaciones.  
Cero treinta y nueve (Con letra) **039**

**10 TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie iguales las cantidades anotadas en los apartados 7 y 8 con el **07** de la votación?  
 Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.  
Cero cincuenta y tres (Con letra) **053**

**11 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PIREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguno o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitírselo.

**12 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

**13 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**14 AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copie del apartado 8 de la Hoja de operaciones.  
Cero cincuenta y tres (Con letra) **053**

**15 TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
 Copie iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el **07** de la votación?  
 Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.  
Cero cincuenta y tres (Con letra) **053**

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE LA ELECCIÓN DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.**



3 A14

Pegue aquí la etiqueta con el código QR

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE ELECCION DE AYUNTAMIENTO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y computo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

1 DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora. Distrito electoral local: 04

Municipio: Guimaras

Sección: 100051

La casilla se instaló en: Emiliano Zapata Escalera

2 BOLETAS SOBREVANTES Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se encuentran con dos líneas diagonales.

3 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

4 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la Relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

5 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representaron.

6 RESULTADOS DE LA VOTACION

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

Table with columns for party logos (PAN, PRI, PT, etc.), vote counts, and handwritten text like 'Nueve', 'Veinte uno', 'Siete', etc.

7 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

8 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

9 Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

10 Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 8 y 9. Copie este resultado del apartado 10 de la Hoja de operaciones.

11 Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el TOTAL de la votación? Copie esta respuesta del apartado 11 de la Hoja de operaciones.

7 INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO

¿Se presentaron incidentes? [X] No [ ] Si. ¿En cuántas Hojas se registraron? [3] (Escriba el número)

Describe los incidentes en la Hoja de incidentes.

8 FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Table with columns for name, position (PRESIDENTE, SECRETARIO, etc.), and handwritten names like Flor Graciela Lodoña.

9 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Describe los nombres de representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table with columns for party logos, names, and handwritten names like Araceli Lodoña, Jonathan Bial, etc.

10 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y añádalos en la bolsa de expediente correspondiente.

11 INTEGRACION DEL EXPEDIENTE Una vez llenada y firmada el acta: 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento; 2. Guarde la primera copia en la Bolsa PREP; 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral; 4. Entregue copia legible a sus representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.

En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirlo.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.



HOJA DE INCIDENTES

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Copie y anote la información de su nombramiento.  
 Entidad: Sonora | Distrito electoral local: 4  
 Municipio: Guaymas  
 Sección: 0095  
 Contribuyente



2 DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES

Marque con "X" en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente; con número la hora; y por último describa.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	OTRO
10:15 Brizida Lopez en el Momento de ir a votar en la casilla 0095. Se le informó que el padrón de votantes no estaba actualizado y se le dio un tiempo para que se actualizara. Se le informó que el padrón de votantes no estaba actualizado y se le dio un tiempo para que se actualizara.			

3 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escriba los nombres de los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
PRESIDENTE/A	Alfonso Herrera	[Firma]
1er. SECRETARIO/A	Alfonso Herrera	[Firma]
2do. SECRETARIO/A	Alfonso Herrera	[Firma]
1er. ESCRUTADOR/A	Alfonso Herrera	[Firma]
2do. ESCRUTADOR/A	Alfonso Herrera	[Firma]

4 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Escriba los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

CONVOCATORIA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
2	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
3	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
4	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
5	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
6	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
7	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
8	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
9	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]
10	Hiliana Araceli Lopez	[Firma]

5 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez llenado y firmada la acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Diputados Locales;  
 2. Guarde la primera copia en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 3. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el cuadro del apartado 4.  
 Este documento constituye parte integrante del Acta de la Jornada Electoral o de la de Escrutinio y Cómputo de casilla, según el momento en el que se presenten los incidentes. En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta. Usted debe permitírselo.  
 SE ENTIENDE LA PRESENTE HOJA DE INCIDENTES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82, PÁRRAFOS 1 Y 2, 86, PÁRRAFO 1, INCISOS A), B) Y D); 104, PÁRRAFO 1, INCISO G); 258 AL 261, 273 AL 278; 282, 284 AL 287; 293; NUMERAL 1 INCISO E); 296 Y 297 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 229 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

DESTINO: COPIA PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005-2006

# ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora | Distrito electoral local: 04

Municipio: Cajon Pasa

Sección: 0 0 9 6



2 La casilla se instaló en: Telescondario Número 78 Emiliano Zapata

Entre Pasepepeza y Calle Sin hombre y su instalación empezó a las 8:30 am. del día 02 de junio de 2006.

3 Si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

4 Cierre una por una el total de boletas recibidas y anote la cantidad:

Diputaciones Locales: 5000 Quinientos Cuarenta y Siete

5 Escriba el número de folios inicial y final de las boletas de la elección de Diputados Locales y Ayuntamiento recibidas, en caso de que los folios no sean continuos, indique el segundo recuadro.

6 Algunas o algún representante de partido político y de candidatura independiente firmó o selló las boletas: Manique con "X" la o el representante que firmó o selló las boletas:

7 Cuando las urnas fueron armadas ante las y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, la o el presidente: Comprobó que las urnas estaban vacías?  SI  NO

8 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la casilla manifieste en el apartado 12. Escriba el nombre del funcionario de mesa directiva de casilla y de la representación partidista y de candidatura independiente en los apartados 13 y 14 según correspondiera, y señale en la columna del margen de la casilla (color rojo).

9 La votación inició a las 9:00 am.

10 La votación terminó a las 06:00 pm, porque: ( Marque con una "X" )

11 Antes de las 6:00 pm, ya había votado todo el electorado de la mesa normal.  Después de las 6:00 pm aún había electorado presente en la casilla.  A las 6:00 pm ya no había electorado en la casilla.  Se suspendió definitivamente la votación.

12 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación transcriba en el apartado 12.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTACIONES LOCALES

13 Se presentaron incidentes?  SI  NO. Instalación de la casilla  Desarrollo de la votación  Cierre de la votación  Utilice la hoja de incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.

14 Escriba en el cuadro correspondiente el número de asientos de protesta o incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y metidos en la bolsa de expediente de la elección de Diputados Locales.

15 Señale que en la columna del cierre de la votación (color café claro) firme al hundenamiento, de mesa directiva de casilla en el apartado 16 y las representaciones partidistas y de candidatura independiente en el apartado 17, en caso de que estos no sean los mismos que firmaron en la instalación, es necesario que anoten también su nombre. Manique con una "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

Table with columns for party names (PRI, PAN, PT, etc.) and candidate names (Jesus Manuel Barrios, Eron Valenzuela G., etc.).

Table with columns for party logos and candidate names (Natalia Neza, etc.).

16 Una vez llenado y firmada la acta: 1. Guarde el original en la bolsa de expediente de la elección de Diputados Locales. 2. Guarde la primera copia en la bolsa de expediente de la elección de Ayuntamiento. 3. Guarde la segunda copia en la bolsa de expediente de la candidatura independiente. 4. Si algún o alguna representante de partido político o de candidatura independiente solida tomar una fotografía del original de la acta. Usted debe presentar la presente acta con PUNTALETA DE LOS ARTICULOS 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 249 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTACIONES LOCALES

Pega aquí la etiqueta  
con el código QR

**3 A14**

**ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO**

SELECCIONA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicia el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atendidas las recomendaciones.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA**

Copia y anota la información de su nombramiento.  
Entidad: Sonora, J Distrito electoral local: 04  
Municipio: Compa

Sección: 10101961  
(Con número)

La casilla se instaló en: Las Hoyas  
(Escriba el lugar, calle, número, colonia e localidad)

Telesecundaria 70 Emiliano Zapata  
Entre pesquera y Calle S/N

**BOLETAS SOBREPUESTAS**  
Copia del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

Docientos veinte seis  
(Con letra)

**PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**  
Copia del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Votó" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su señalencia del Tribunal Electoral.

Treientos veintiseis  
(Con letra)

**REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**  
Copia del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Votó" en la Relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

uno  
(Con letra)

**TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
Copia del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Treientos veintiseis  
(Con letra)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

Copia del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

Partido	Votos	Porcentaje
PTM	Treinta y Cete	037
PPU	Cuarenta y Cuatro	044
PSD	SIIS	006
PT	setenta y Cuatro	074
PRD	oiento diez	110
PSB	catorse	014
PRM	veintitres	023
PRN	cinco	005
PRC	uno	001
PRD	das	002
CANDIDATOS/A NO REGISTRADOS	cero	000
VOTOS NULOS	once	011
TOTAL	Treientos veintiseis	327

**TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
Copia del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

**TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
Copia esta respuesta del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

**TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**  
Copia iguales las cantidades anotadas en el apartado 9 con el resultado de la votación. Copie esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

**INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO**

¿Se presentaron incidentes?  SI  NO  
¿En cuántas Hojas se registraron?  SI  NO

Describe los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

**FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

Función	Nombre
1er. SECRETARÍA	Jesús Magdal. Barrios M
2do. SECRETARÍA	Ehren G Valenzuela
1er. ESCRUINADOR/A	Santa Biridiana Leon
2do. ESCRUINADOR/A	Pedro Antonio Peralta
3er. ESCRUINADOR/A	Jesús Adria Molina
4to. ESCRUINADOR/A	Lisael Edgardo Miranda Zamora

**REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Partido	Nombre	Propietario (P) / Suplente (S)
PTM	Yuliano Coronado	X
PPU		
PSD		
PT	Elvira Valenzuela	X
PRD		
PSB		
PRM		
PRN		
PRC		
CANDIDATOS/A NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS	Natalia Mesa	X
PRD		
PRM		
PRN		
PRC		

**ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y márcalos en la bolsa de expediente correspondiente.

**INTEGRACION DEL EXPEDIENTE**  
Una vez llenada y firmada el acta:  
1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
2. Guarde la primera copia en la Bolsa PRD;  
3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.  
En caso de que alguna o algunas representaciones partidistas y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirlo.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.**

# 1 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2024 ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el llenado de este acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

Cople y anexe la información de su homónimo:  
 Entidad: Sonora | Distrito electoral local: 01  
 Municipio: CUMBA  
 Sección: 00911

La casilla se instaló en: ESCUELA PRIMARIA GENERAL MANUEL MEZA PUEBLO  
 (Escriba el lugar, calle, número, colonia o localidad)

Y su instalación empezó a las: 01:30 am, del día 02 de Junio de 2024.

Si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

Cuente una por una el total de boletas recibidas y anote la cantidad:  
 Diputaciones Locales: 0000 | Representación Independiente: 0000  
 Diputaciones Locales: 0000 | Representación Independiente: 0000

Escríba el número de folios (Inicial y final de las boletas de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento pedidas, en caso de que los folios no sean continuos, utilice el segundo recuadro):  
 Diputaciones Locales: 000001 - 000002 | Ayuntamiento: 000001 - 000002

¿Alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente firmó o selló las boletas?  
 Marque con "X" la o el representante que firmó o selló las boletas:  
 SI  NO

¿Cuando las urnas fueron armadas sin las y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, la o el presidente?  
 Marque con "X" la o el representante que firmó o selló las boletas:  
 SI  NO

¿En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la casilla, indique en el apartado 14.  
 Marque con una "X":  
 SI  NO

La votación terminó a las: 08:00 am.  
 Después de las 6:00 pm, ya había votado todo el electorado de la lista nominal.  
 Después de las 6:00 pm aún había electorado presente en la casilla.  
 Las 6:00 pm ya no había electorado en la casilla.  
 Se suspendió definitivamente la votación.



DESTINO: COPIA LEGIBLE PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

14 ¿Se presentaron incidentes? (Marque con una "X")  SI  NO Instalación de la casilla  Desarrollo de la votación  Cierre de la votación

15 Utilice la hoja de incidentes para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido. Escriba en el cuadro correspondiente el número de escritos de protesta e incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y mételes en la bolsa de expediente de la elección de Diputaciones Locales.

16 Solicite que en la columna del frente de la votación (color café claro) firme el funcionario de mesa directiva de casilla en el apartado B; y las representaciones partidistas y de candidatura independiente en el apartado C, en caso de que estos no sean los mismos que firmaron en la instalación. Marque con una "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

17 Marque con una "X" en la columna correspondiente si la o el representante es propietario (P) o suplente (S). Si firmó bajo protesta o si no firmó por negativa o abandono. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de casilla no deben ser llenados.

Número de Representación	Nombre del Representante	Instalación de Casilla	Desarrollo de la Votación	Cierre de la Votación
01	MOJIBTE COMPLETO			
02	...			
03	...			
04	...			
05	...			
06	...			
07	...			
08	...			
09	...			
10	...			
11	...			
12	...			
13	...			
14	...			
15	...			
16	...			
17	...			
18	...			
19	...			
20	...			

18 Una vez llenado y firmado el acta:  
 1. Guarde el original en la bolsa de expediente de la elección de Diputaciones Locales.  
 2. Guarde la primera copia en la bolsa de expediente de la elección de Ayuntamiento.  
 3. Entre otras copias legibles a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden de registro del apartado 17.  
 4. Si alguna o algunas representaciones de partido político o de candidatura independiente presentes, según el orden de registro del apartado 17, se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 11 y 16, párrafo 1, incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), P), Q), R), S), T), U), V), W), X), Y), Z) y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

**INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

¿Se presentaron incidentes?  Sí  No  
(Marque con una X)

¿En cuántas hojas se registraron?  
(Escriba el número)

**RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

	Trenta y tres	33
	cientos uno	101
	Dos	2
	Doscientos diecinueve	219
	Cinuenta y seis	56
	cero	0
	Veintidos	22
	Tres	3
	uno	1
	Dos	2
	cero	0
	Quince	15
	Cuatrocientos sesenta y dos	462

**TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

185 + 460 = 645

**TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**

Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 6 y 7. Copie esta respuesta del apartado 6 de la Hoja de operaciones.

645 = 645

**TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 6 con el total de la votación. Copie esta respuesta del apartado 6 de la Hoja de operaciones.

645 = 645

Pegarse aquí la etiqueta con el código QR

**3 A14**

AGUA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA**

Copie y anote la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora | Distrito electoral local: 07

Municipio: Compa

Sección: 197

La casilla se instaló en: Escuela

General Manuel María R

**BOLETAS SOBREPUESTAS**

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

0 + 0 = 0

**PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral.

185 + 460 = 645

**REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "voto" en la Selección de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

645 = 645

**TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

645 = 645

**REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Presidente/a	
1er. Secretario/a	TESSA YHAYAN-BORRERO BUSTAMANTE
2do. Secretario/a	Alicia Est. Hualde
1er. Escrutador/a	Neida Quintana M.
2do. Escrutador/a	Maria Concepcion Hualde y Lopez
3er. Escrutador/a	Glوريا Gamba Cota

**ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**

En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y márcalos en la bola de expediente correspondiente.

PAN  PT  PR  PSD  PUSC  Votos Nulos  Total

**INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Una vez llenada y firmada el acta:

1. Aduane el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;
2. Guarde la primera copia en la Bolsa PREP;
3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;
4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, según el orden del apartado 12.

En caso de que alguna o algún representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite firmar una fotografía del acta, usted debe permitirlo.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.**



**3 A14**

Pegarse aquí la etiqueta con el código QR.

**ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE RESULTADOS DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO**

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, PARAFOS 1 Y 2; 86; PARAFOS 1, INCISOS A) Y D); 259 AL 261; 273; 275; 284 AL 286 Y 287 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES ELECTORALES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 229 Y 240 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un bolígrafo de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

**07 DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA**  
 Copia y anote la información de su nombramiento.  
 Entidad: Sonora | Distrito electoral local: 03  
 Municipio: Compa

La casilla se instaló en:  
 Sección: LOMA BLANCA  
 Monterrey, S/N Teonadepa

**02 BOLETAS SOBREVANTES**  
 Copia del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con dos líneas diagonales.

Ciento cincuenta y tres (Con número) 153

**03 PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON**  
 Copia del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron con la marca "Votó" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentimiento del Tribunal Electoral.

Docecientos Cuarenta y ocho (Con letra) 248

**04 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON**  
 Copia del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Votó" en la relación de representaciones partidistas y de candidatura independiente.

Cero (Con letra) 000

**05 TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON**  
 Copia del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Docecientos Cuarenta y ocho (Con letra) 248

**06 RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Copia del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidatura independiente, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para alguno, escriba ceros.

	Diez	010
	Cuarenta y cinco	045
	Cuatro	004
	Cien	100
	Setenta y dos	072
	Tres	003
	Diez	010
	Cero	000
	Cuatro	004
<b>TOTAL</b>	<b>Docecientos Cuarenta y ocho</b>	<b>248</b>

**07 TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS**  
 Copia del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

Docecientos Cuarenta y ocho (Con número) 248

**08 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS**  
 Son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 y 7. Copia esta respuesta del apartado 8 de la Hoja de operaciones.

**09 TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION**  
 Son iguales las cantidades anotadas en el apartado 8 con el 09 de la votación. Copia esta respuesta del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

**INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO**  
 ¿Se presentaron incidentes?  Sí  No  
 ¿En cuántas Hojas se registraron?  1  2  3  4  5  6  7  8  9  10  11  12

Describalos en la Hoja de incidentes.

**07 FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA**  
 Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad.

PRESIDENTE	Roginaldo Nájera Moreno	
1er. SECRETARIO	Sofía Nájera Moreno	
2do. SECRETARIO	María Alejandra Ramírez Grijalva	
1er. ESCRIBANÍA	José Armando Nájera Encinas	
2do. ESCRIBANÍA	Dianaira Cata González	
3er. ESCRIBANÍA	Nicolás Jesús Montaña Hojós	

**08 REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE**  
 Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, incluso con "X" a la izquierda o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

	Ana Silvia Moreno	X	Ana Silvia M.	X
	Guillermo González Nájera	X	Guillermo G.	X
	Sachely Marieth Díaz C	X	Sachely Díaz	X
	Fra María Rivera Morales	X	Fra María R.	X
	Daniela Brath Montaña	X	Daniela B.	X
	Natalia Miranda Moreno	X	Natalia M.	X
	Rachel Evangelina Nájera P.	X	Rachel N.	X
	Rafael Miranda Montaña	X	Rafael M.	X

**09 ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES**  
 En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y refiérase en la bolsa de expedientes correspondientes.

**10 INTEGRACION DEL EXPEDIENTE**  
 Una vez llenada y firmada el acta:  
 1. Guarde el original en la Bolsa de expediente de casilla de la elección de Ayuntamiento;  
 2. Lleve la primera copia en la Bolsa PREP;  
 3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral;  
 4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independientes presentes según el orden del apartado 12.  
 En caso de que alguna o algunos representante de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Usted debe permitirle.

**DESTINO: ORIGINAL PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.**



ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA  
CABECERA MUNICIPAL: COPALCO

DISTRIBUCION FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	VOTOS
CUATROCIENTOS SIETE	407
OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE	867
CIENTO CINCUENTA Y DOS	152
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	1375
MIL DOS	1002
CINCUENTA Y TRES	53
UNO	1
OCHENTA	80
TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE	3937
<b>TOTAL</b>	

En HERMOSILLO a las 18:34 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSO MURRIETA # 35 COLOMA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, se reunieron sus integrantes con fundamentos en los artículos 101, 103, 122 fracción XXXIV, 153 fracción X, 246, 246, 255, 257, 256, 260, así como el Acuerdo CG-2022/024, y procedieron a realizar el COMPU TO MUNICIPAL de la elección de AYUNTAMIENTO del municipio de Cumpas, Sonora, haciendo constar que 12 casillas fueron aprobadas por Consejo de Cumpas Sonora para recibir la votación y 12 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo General fueron conteados los resultados de 0 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron 0 paquetes y se resolvió la reserva de 12 votos, mientras que en 1 grupo de trabajo fueron recomtados 12 paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACION  
TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

CANDIDATURA	VOTOS
TRESCIENTOS CATORCE	314
SETECIENTOS SETENTA	770
SETENTA Y TRES	73
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	1375
MIL DOS	1002
CINCUENTA Y TRES	53
DOSCIENTOS DIEZ	210
CUARENTA Y UNO	41
SEIS	6
DOCE	12
UNO	1
OCHENTA	80
TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE	3937
<b>TOTAL</b>	

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA	PROPIETARIO
Mtro. Nery Ruiz Arvizu	Nery Ruiz Arvizu	17/06/2024	PROPIETARIO SUPLENTE
SECRETARIO EJECUTIVO			
Mtro. Hugo Irigoin Bóaz	Hugo Irigoin Bóaz	17/06/2024	PROPIETARIO SUPLENTE
CONSEJEROS/AS ELECTORALES			
Mtro. Alma Lorena Alonso Velázquez	Alma Lorena Alonso Velázquez	17/06/2024	P
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño	Linda Viridiana Calderón Montaño	17/06/2024	P
Mtra. Aca Cecilia Grijalva Moreno	Aca Cecilia Grijalva Moreno	17/06/2024	P
Mtro. Benjamín Hernández Avalos	Benjamín Hernández Avalos	17/06/2024	P
Mtro. Francisco Kitzawa Kitzawa Testado	Francisco Kitzawa Kitzawa Testado	17/06/2024	P

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTE	FECHA	PROPIETARIO
Mtro. Nery Ruiz Arvizu	17/06/2024	PROPIETARIO SUPLENTE
Mtra. Alma Lorena Alonso Velázquez	17/06/2024	P
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño	17/06/2024	P
Mtra. Aca Cecilia Grijalva Moreno	17/06/2024	P
Mtro. Benjamín Hernández Avalos	17/06/2024	P
Mtro. Francisco Kitzawa Kitzawa Testado	17/06/2024	P

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES.

CONSEJO GENERAL

CONSEJO PRESIDENTE

MEMBERO GOBIERNO	MEMBERO OPOSICION	MEMBERO INDEPENDIENTE
Mtro. Heury Ruiz Arvizu	Mtro. Miguel Ángel	Mtro. Raúl Ruiz
SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO
Lic. Hugo Urbina Béjar	Lic. Hugo Urbina Béjar	Lic. Hugo Urbina Béjar
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		
Mtra. Ana Lorena Alonso Valdivia	Mtra. Ana Lorena Alonso Valdivia	Mtra. Ana Lorena Alonso Valdivia
Mtra. Linda Viridiana Calderón Monreal	Mtra. Linda Viridiana Calderón Monreal	Mtra. Linda Viridiana Calderón Monreal
Mtra. Ana Cecilia Gajbura Moreno	Mtra. Ana Cecilia Gajbura Moreno	Mtra. Ana Cecilia Gajbura Moreno
Mtro. Benjamín Hernández Avilés	Mtro. Benjamín Hernández Avilés	Mtro. Benjamín Hernández Avilés
Mtro. Francisco Kizazawa Tostado	Mtro. Francisco Kizazawa Tostado	Mtro. Francisco Kizazawa Tostado

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

CONSEJERO GOBIERNO	CONSEJERO OPOSICION	CONSEJERO INDEPENDIENTE
Mtro. Erickson Elicet Martínez Rodríguez	Mtro. Erickson Elicet Martínez Rodríguez	Mtro. Erickson Elicet Martínez Rodríguez
Mtro. Luis Ángel Amador Jato	Mtro. Luis Ángel Amador Jato	Mtro. Luis Ángel Amador Jato
Mtro. His Anah	Mtro. His Anah	Mtro. His Anah
Mtra. Lorena Lorena Rodríguez	Mtra. Lorena Lorena Rodríguez	Mtra. Lorena Lorena Rodríguez
Mtra. Yareli Domínguez Leuba	Mtra. Yareli Domínguez Leuba	Mtra. Yareli Domínguez Leuba
Mtra. Mireia González Álvarez	Mtra. Mireia González Álvarez	Mtra. Mireia González Álvarez
Mtra. Pato Leziel Astorga Carratalá	Mtra. Pato Leziel Astorga Carratalá	Mtra. Pato Leziel Astorga Carratalá

UNA VEZ LIBERADA Y PRIMADA, SE ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN LA PRESIDENCIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LOS VOTOS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.  
**EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** a las 15:35 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUERTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, Incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y Procedimientos Electorales, 153 numeral Acuerdo CG-2022/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 92 ubicada en: **MIGUEL ALEMÁN ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, COLONIA NORTE, 84500, CUMPAS, SONORA** haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRRANTES **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** (Con letra) **238** (Con Número)  
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS **CUATROCIENTOS VEINTE** (Con letra) **420** (Con Número)  
 QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

OPCIÓN	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS NULOS	TOTAL
VENTININUEVE	29		29
NOVENTA Y DOS	92		92
CUATRO	4		4
CIENTO VEINTE	120		120
CIENTO TREINTA Y NUEVE	139		139
DOS	2		2
VEINTISEIS	26		26
DOS	2		2
CERO	0		0
CERO	0		0
CERO	0		0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	0		0
VOTOS NULOS	SEIS		6
TOTAL	CUATROCIENTOS VEINTE		420

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.  
 En: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 16:28 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121, fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 93 ubicada en: CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84500, CUMPAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES 165 (Con Número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS 368 (Con Número)

ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES (Con Número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO COLECCIÓN O CANDIDATURA	Con letra	Con número
VENTISEIS		26
NOVENTA Y CINCO		95
DOS		2
CIENTO TREINTA Y SIETE		137
OCHENTA Y DOS		82
CERO		0
DIECISEIS		16
TRES		3
CERO		0
DOS		2
CERO		0
CINCO		5
TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO		368

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERO SUPLENTE	CONSEJERO SUPLENTE
Mtro. Nery Ruiz Arvizu	Mtro. Nery Ruiz Arvizu	Mtro. Nery Ruiz Arvizu
SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO
Lic. Hugo Urbina Báez	Lic. Hugo Urbina Báez	Lic. Hugo Urbina Báez
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	CONSEJEROS/AS ELECTORALES	CONSEJEROS/AS ELECTORALES
Mtra. Aline Lorena Alonzo Valderrama	Mtra. Aline Lorena Alonzo Valderrama	Mtra. Aline Lorena Alonzo Valderrama
Mtra. Linda Yvridiana Caldeón Montaño	Mtra. Linda Yvridiana Caldeón Montaño	Mtra. Linda Yvridiana Caldeón Montaño
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno	Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno	Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Mtra. Benjamín Hernández Arañas	Mtra. Benjamín Hernández Arañas	Mtra. Benjamín Hernández Arañas
Mtra. Francisco Kitazawa Kitazawa Tostado	Mtra. Francisco Kitazawa Kitazawa Tostado	Mtra. Francisco Kitazawa Kitazawa Tostado

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE	COMISIÓN DE CUENTA	FECHA
Francisco Erick Martínez Rodríguez		
Leticia Arce Arce		
José Rubén		
Perla Lezeth Astorga Carvajal		

UNA VEZ LEYENDA Y FIRMADA EL ACTA, GUADE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE







CONSEJO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAAS.  
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA a las 17:00 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLASIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPURO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo CONTIGUA 1 de la Sección 94 ubicada en: **BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAAS, SONORA** haciendo constar los siguientes resultados:

BOLETAS SOBRIANTES 219 (Con letra) (Con Número)  
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO 418 (Con letra) (Con Número)  
QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Partido o Candidatura	Votos	Porcentaje
PR	26	6.2%
PS	52	12.4%
PP	4	0.9%
PN	176	42.1%
PO	124	29.9%
PI	4	0.9%
PM	20	4.8%
PN	5	1.2%
PO	0	0%
PI	0	0%
PM	0	0%
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS	0	0%
VOTOS NULOS	7	1.7%
<b>TOTAL</b>	<b>418</b>	<b>100%</b>

Nombre	Partido	Función
Mtro. Mayr Ruiz Arzú	PR	Presidente
SECRETARIO EJECUTIVO	PR	Secretario
Lic. Hugo Urbina Báez	PR	Interventor
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		
Mtra. Alma Lirana Alonso Valdovinos	PR	Consejera
Mtra. Linda Yridelisa Calderón Montaño	PR	Consejera
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Roseno	PR	Consejera
Mtra. Benjamín Hernández Arzú	PR	Consejero
Mtro. Francisco Kitzayuan Kitzayuan Tolado	PR	Consejero

Nombre	Partido	Función
Francisco Eliseo Martínez Martínez	PR	Representante
María Angélica Grijalva Roseno	PR	Representante
Guillermo García Zamora	PR	Representante
María Domínguez Roseno	PR	Representante
Miriam Soledad Peña Martínez	PR	Representante
Perla Lizeth Acuña	PR	Representante

UNA VEZ LEÍDA Y PRONUNCIADA EN ACTA, SE SUSCRIBIÓ EN GENERAL EN EL EXPEDIENTE DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE Y EN SUSEGUO ORIGINAL Y EN REPRODUCCIONES PARTICIPATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTES.

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERO ALTERNADO	FECHA	FECHA
Mtro. Nery Ruiz Arvizu	Mtro. Nery Ruiz Arvizu	17/06/2024	17/06/2024
SECRETARIO EJECUTIVO	SECRETARIO EJECUTIVO	17/06/2024	17/06/2024
Lic. Hugo Urbina Béjar	Lic. Hugo Urbina Béjar	17/06/2024	17/06/2024
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	CONSEJEROS/AS ELECTORALES	17/06/2024	17/06/2024
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivila	Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivila	17/06/2024	17/06/2024
Mtra. Linda Virgiliana Calderón Montañó	Mtra. Linda Virgiliana Calderón Montañó	17/06/2024	17/06/2024
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno	Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno	17/06/2024	17/06/2024
Mtro. Benjamín Hernández Avalos	Mtro. Benjamín Hernández Avalos	17/06/2024	17/06/2024
Mtro. Francisco Kitazawa Kitazawa Tostado	Mtro. Francisco Kitazawa Kitazawa Tostado	17/06/2024	17/06/2024

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.  
 En: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 17:01 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo EXTRAORDINARIA 1 de la Sección 94 ubicada en: CALLE PRINCIPAL Y JOSÉ MARÍA MORELOS, LOCALIDAD LA COLONIA, 84506, CUMPAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

CIENTO TRES (Con letra) 103 (Con Número)

153

CIENTO CINCUENTA Y TRES

(Con letra) (Con Número)

BOLETAS SOBRADES  
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS  
 QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS	(Con letra)	(Con Número)
DOCE		12
TREINTA Y NUEVE		39
CUATRO		4
CUARENTA Y SEIS		46
CUARENTA Y UNO		41
UNO		1
CINCO		5
DOS		2
UNO		1
CERO		0
CERO		0
DOS		2
CIENTO CINCUENTA Y TRES		153

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS	FECHA DE REGISTRO	FECHA	PRE
Francisco BEIDE Urrutia Lopez Adriano	17/06/2024	17/06/2024	P
Klaus Angel Aguilar Saldaña	17/06/2024	17/06/2024	P
Mrs. Lina	17/06/2024	17/06/2024	S
Mrs. Lina	17/06/2024	17/06/2024	S
Mrs. Lina	17/06/2024	17/06/2024	S
Mrs. Lina	17/06/2024	17/06/2024	S
Mrs. Lina	17/06/2024	17/06/2024	S
Mrs. Lina	17/06/2024	17/06/2024	S

UNA VEZ LEÍDA Y FIRMA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA ALAS Y LOS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.



CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	FRANCISCO ELIAC MARRINEZ BOLAÑOS	PS
Mtro. Gary Ruiz Arriba	<i>[Signature]</i>	PS
SECRETARIO EJECUTIVO	HEGO URBINA BÉAZ	PS
Lic. Hego Urbina Béaz	<i>[Signature]</i>	PS
CONSEJEROS/AE ELECTORALES	Mtra. Alma Lorena Almaraz Valdéz	PS
Mtra. Alma Lorena Almaraz Valdéz	<i>[Signature]</i>	PS
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montado	<i>[Signature]</i>	PS
Mtra. Ana Cecilia Erjajala Moreno	<i>[Signature]</i>	PS
Mtro. Benjamín Hernández Avilós	<i>[Signature]</i>	PS
Mtro. Francisco Kitazawa Kitazawa Tostado	<i>[Signature]</i>	PS

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

FRANCISCO ELIAC MARRINEZ BOLAÑOS	PS
KAROL AGUI AGUIA	PS
HEGO URBINA BÉAZ	PS
ALMA LORENA ALMARAZ VALDÉZ	PS
LINDA VIRIDIANA CALDERÓN MONTADO	PS
ANA CECILIA ERJAJALA MORENO	PS
BENJAMÍN HERNÁNDEZ AVILÓS	PS
FRANCISCO KITAZAWA KITAZAWA TOSTADO	PS

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.  
 En: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 17:29 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el cómputo municipal de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 96 ubicada en: EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUEIRA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS, 84520, CUMPAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREPUESTAS **204** (Con Número)

TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO **338** (Con Número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES **338** (Con Número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TIPO DE VOTACIÓN	(Con letra)	(Con Número)
CUARENTA Y UNO		41
SETENTA Y NUEVE		79
QUINCE		15
SETENTA		70
SETENTA Y CINCO		75
VEINTIDÓS		22
VEINTE		20
TRES		3
UNO		1
DOS		2
UNO		1
NUEVE		9
TOTAL	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO	338



PROCESO ELECTORAL  
ESTADUAL  
SONORA  
2024-2025

SECCIONES ELECTORALES  
CONSEJO GENERAL  
2024-2025

CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAAS,  
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA a las 17:31 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO  
COLOSO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo  
General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUERTO MUNICIPAL de la elección  
para el AVUTAMIENTO y toda vez que culminados los trabajos, procedieron a realizar, conforme a  
los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXIV; 259 al 261; 273;  
275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral  
4, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, así como el  
Acuerdo CG-402/2024, el cómputo de la casilla tipo COMPUERTO 1 de la Sección 96 ubicada en:  
EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUERA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS,  
54920, CUMPAAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES 220  
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES 327

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

BOLETA	(Con Letra)	(Con Número)
1	TREINTA Y SEIS	36
2	CUARENTA Y CUATRO	44
3	SEIS	6
4	SETENTA Y CUATRO	74
5	CIENTO DIEZ	110
6	CATORCE	14
7	VEINTICUATRO	24
8	CINCO	5
9	UNO	1
10	DOS	2
11	CEERO	0
12	ONCE	11
TOTAL	TRESCIENTOS VEINTISIETE	327

CONSEJO PRESIDENTE	CONSEJO GENERAL
<p>SECRETARÍA EJECUTIVA</p> <p>Lic. Map. Ismael Díaz</p>	<p>CONSEJEROS ELECTORALES</p> <p>Mtra. Ana Luisa López</p> <p>Mtra. Lucía Mariana Calderón Morales</p> <p>Mtra. Ana Cecilia delgado Moreno</p> <p>Mtra. Bertha Hernández Amador</p> <p>Mtra. Francisca Elizabeth Ballesteros Toribio</p>

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
<p>CONSEJO PRESIDENTE</p> <p>Mtra. Ana Luisa López</p> <p>Mtra. Lucía Mariana Calderón Morales</p> <p>Mtra. Ana Cecilia delgado Moreno</p> <p>Mtra. Bertha Hernández Amador</p> <p>Mtra. Francisca Elizabeth Ballesteros Toribio</p>

HAY VOTOS EN BLANCO Y NULOS EN CUANTO AL COMPUERTO EN LA DOCUMENTOS DE COMPUERTO MUNICIPAL, CONSIDERANDOSE Y ENTREGAR COPIA A LAS TRES REPRESENTACIONES PARTICIPANTES EN LA SECCION ELECTORAL.



CONSEJO GENERAL

CONSEJO PRESIDENTE		CONSEJO GENERAL	
NOMBRE CANDIDATO	FECHA	NOMBRE CANDIDATO	FECHA
Mtro. Mary Ruiz Avila	15	Mary Ruiz Avila	15
SECRETARIO ELECTIVO			
Lic. Hugo Urbina Baez	15	Hugo Urbina Baez	15
CONSEJEROS/AS ELECTORALES			
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia	15	Alma Lorena Alonso Valdivia	15
Mtra. Linda Viridiana Calderon Montano	15	Linda Viridiana Calderon Montano	15
Mtra. Ana Cecilia Grilalva Morano	15	Ana Cecilia Grilalva Morano	15
Mtra. Benjamin Hernandez Avila	15	Benjamin Hernandez Avila	15
Mtro. Francisco Kizazawa Tostado	15	Francisco Kizazawa Tostado	15

REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

NOMBRE CANDIDATO	FECHA	OTRO
Francisco Elickmanine Rodriguez	15	
Luis Angel Ayala Lopez	15	
William Luis Sanchez	15	
Maria Hernandez Flores	15	
Miraflores Patricia Romero	15	
Perla Lizeth Astoriza Carrizosa	15	

UNA VEZ LLENADA Y RANDEA EL ACTA, QUEDA EL ORIGINAL EN EL GOBIERNO DEL CONEJO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE Y ENTREGAR COPIA A LAS Y LOS REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.  
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA a las 17:47 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO, y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121, fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BASICA de la Sección 98 ubicada en: MONTERREY, SIN NUMERO, TEONADEPA, 84500, CUMPAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRRANTES	CIENTO CINCUENTA Y TRES	153
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	249

RESULTADOS DE LA VOTACION

OPCION	(Con Letra)	(Con Numero)
DIEZ	10	10
CUARENTA Y CUATRO	44	44
CUATRO	4	4
CIEN	100	100
SETENTA Y DOS	72	72
TRES	3	3
DIEZ	10	10
UNO	1	1
CERO	0	0
CERO	0	0
CERO	0	0
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS	0	0
VOTOS NULOS	5	5
TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	249

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.  
 En: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 18:08 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 307 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 numeral X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 99 ubicada en: CALLE PRINCIPAL BENITO JUÁREZ, JECORÍ, 84510, CUMPAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVANTES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 233 (Con Número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLSAS CORRESPONDIENTES TRESCIENTOS VEINTIUNO 321 (Con Número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TIPO DE VOTACIÓN	CON LETRA	CON NÚMERO
VEINTISEIS		26
CINCUENTA Y TRES		53
NUEVE		9
CIENTO VEINTICUATRO		124
SETENTA Y UNO		71
DOS		2
DIECINUEVE		19
SIETE		7
UNO		1
UNO		1
CERO		0
OCHO		8
<b>TOTAL</b>	<b>TRESCIENTOS VEINTIUNO</b>	<b>321</b>

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	FIRMA	LE
Mtro. Mary Ruiz Arvizu	<i>Mary Ruiz Arvizu</i>	A
SECRETARIO EJECUTIVO		
Lic. Hugo Urbina Béez	<i>Hugo Urbina Béez</i>	A
CONSEJEROS AS ELECTORALES		
Mtra. Alma Lorena Alonso Velázquez	<i>Alma Alonso Velázquez</i>	A
Mtra. Linda Vijiñana Calderón Montalvo	<i>Linda Calderón Montalvo</i>	A
Mtra. Ana Cecilia Grjelva Moreno	<i>Ana Cecilia Grjelva Moreno</i>	A
Mtro. Benjamín Hernández Avilés	<i>Benjamín Hernández Avilés</i>	A
Mtro. Francisco Kitzawa Kitazawa Tostado	<i>Francisco Kitazawa Tostado</i>	A

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO POLÍTICO	Nombre del candidato	FIRMA	LE
PR	Francisco Enrique Martínez Padilla	<i>Francisco Martínez Padilla</i>	A
PR	Ramón Ángel Ayala Bata	<i>Ramón Ángel Ayala Bata</i>	A
PR	Luis Bata	<i>Luis Bata</i>	A
PR	Salvador García Durazo	<i>Salvador García Durazo</i>	A
PR	Laura Domínguez Alfaro	<i>Laura Domínguez Alfaro</i>	A
PR	Mircea Gipe Macalán	<i>Mircea Gipe Macalán</i>	A
PR	Perla Lizeth Astorza Carvajal	<i>Perla Astorza Carvajal</i>	A

UNA VEZ LEMBRADA Y FIRMADA EL ACTA, GUBERSE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGAR COPIA A LAS Y LOS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veinte horas con treinta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; expediente: IEE/RQ-01/2024, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, relacionado al escrito y anexos que contiene recurso de Queja, recibidos en Oficialía de partes de este Instituto a las dieciocho horas con diez minutos el día once de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por la C. María Guadalupe González Castillo, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas Sonora, por lo que a las veinte horas con treinta y seis minutos del día dieciséis de junio del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



